



ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de autorización para suscribir el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y la Asociación de Voluntarios de Caixabank, para promocionar la educación financiera entre los estudiantes de 4º de ESO de la Comunidad Autónoma de la Región.

(CONV/16/2023)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Convenio de referencia.
3. Orden aprobatoria del texto del Convenio.
4. Informe Jurídico condicionado.
5. Informe Jurídico complementario.
6. Propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional.
7. Informe-Memoria del Servicio de Programas Educativos.
8. Declaración de conformidad prestada por la Asociación de Voluntarios de Caixabank.
9. Escritura de poderes y capacidad de representación.
10. Comunicación interior de la Dirección General de Informática y Transformación Digital.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo único del Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, por el que se modifica el Decreto n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, está interesada en la realización del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y la Asociación de Voluntarios de Caixabank en centros educativos de la Región de Murcia, sostenidos con fondos públicos.

En virtud del artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y la Asociación de Voluntarios de Caixabank, para promocionar la educación financiera entre los estudiantes de 4º de ESO de la Comunidad Autónoma de la Región, que se adjunta como anexo.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

D. Víctor Javier Marín Navarro

(Documento firmado digitalmente)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE CAIXABANK, PARA PROMOCIONAR LA EDUCACIÓN FINANCIERA ENTRE LOS ESTUDIANTES DE 4º DE ESO EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

En Murcia, a XX de XXX de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia nº 17/2023, de 17 de enero, y con domicilio a los efectos del presente documento en Av. de la Fama, 15, 30003 Murcia, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha XX de XX de 2023.

Y de otra, D^a María Meritxell Ripoll Manuel, DNI [REDACTED], como Apoderada de la Asociación de Voluntarios de CaixaBank, con CIF G-66798224, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 611191 y domicilio social en calle Sabino Arana, 32 BIS, Bajos, Local 2, Puerta 1, 08022 Barcelona y en virtud de las facultades conferidas en la elevación a público de acuerdos sociales ante el Notario D. Salvador Farrés Ripoll en fecha 1 de agosto de 2023.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y por la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos de este documento,

EXPONEN

- I. Que, el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades,



de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

- II. Que, mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. del 30), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron las funciones y servicios transferidos a la Consejería de Cultura y Educación en virtud del artículo 2 del Decreto 52/1999, de 2 de julio, concretadas y gestionadas actualmente por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo del artículo 11 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, y del artículo 2 del Decreto de la Presidencia nº 20/2023, de 20 de enero, por el que se modifica el Decreto nº2/2023, de 17 de enero en el que se atribuye a la misma la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles.
- III. Que, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 2.1, de entre los fines a conseguir por el sistema educativo español, la preparación para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.
- IV. Que, por todo lo expuesto, la Consejería de Educación, Formación Profesional y empleo tiene interés en promocionar la educación financiera entre los estudiantes de 4º de ESO de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- V. Que, la Asociación de Voluntarios de CaixaBank impulsa un proyecto de formación financiera básica a impartir por los voluntarios adheridos con conocimientos profesionales en este campo.
- VI. Que, para el desarrollo de dicho proyecto de formación financiera, la Asociación de Voluntarios requiere de los servicios de la Fundació Privada Institut d'Estudis Financers (IEF), entidad que fomenta la preparación técnica y práctica del sector financiero a través de programas de formación dirigidos a profesionales, promoviendo también la divulgación de iniciativas de educación financiera dirigidas a la sociedad y a los jóvenes en particular.
- VII. Que el IEF tiene como finalidades:
 - a. Fomentar la preparación técnica y práctica del sector financiero a través de programas de formación dirigidos especialmente a profesionales de este sector y al más alto nivel de prestigio y calidad.



- b. Promover, a través de la divulgación e investigación, la creación de iniciativas que refuercen la capacidad de tomar buenas decisiones financieras de la sociedad en general y de los jóvenes en particular.

VIII. Que la Asociación de Voluntarios de CaixaBank está interesada en colaborar en el fomento de la educación financiera de los alumnos de 4º de ESO de los centros educativos de la Comunidad de la Región de Murcia.

IX. Que el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) así como la Comisión Europea, han emitido distintas recomendaciones a los países y estados miembros para impulsar su implicación en la mejora de la educación financiera de sus ciudadanos y reconocer la necesidad de impulsar programas dirigidos en primer lugar a los centros educativos, con materiales y contenidos adaptados a las necesidades y características del grupo al que van dirigidos.

X. Que, de acuerdo con estas recomendaciones y objetivos, la Asociación de Voluntarios de CaixaBank propone llevar a cabo un proyecto dirigido a los centros educativos de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la finalidad de contribuir a la formación básica en finanzas de la sociedad, poniendo al alcance de los estudiantes herramientas, habilidades y conocimientos útiles para la toma de decisiones financieras informadas y conscientes.

XI. Que el nombre del proyecto es “Finanzas para Jóvenes”.

XII. Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con la Asociación de Voluntarios de CaixaBank, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia y la Asociación de Voluntarios de CaixaBank para el desarrollo del proyecto “Finanzas para Jóvenes” en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sostenidos con fondos públicos que expresen el interés en participar (en adelante “el Proyecto”).



A tal efecto, se adjunta como Anexo un resumen del proyecto y la relación de talleres que la Asociación de Voluntarios de CaixaBank tiene previsto desarrollar y que forma parte integrante del presente convenio a todos los efectos. Dichos talleres serán impartidos por voluntarios de la Asociación de Voluntarios de CaixaBank.

La Asociación de Voluntarios de CaixaBank cuenta con voluntarios debidamente formados por el IEF, que llevarán a cabo los talleres según el Programa de Educación Financiera para Estudiantes de 4º de la ESO “Finanzas para Jóvenes” que figura en el Anexo del presente Convenio.

SEGUNDA. - Destinatarios y alcance del proyecto

Serán destinatarios de las actividades del proyecto los alumnos y alumnas de cuarto curso de educación secundaria obligatoria que estén escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que expresen el interés en participar en el Proyecto.

TERCERA. - Compromisos de las partes

I. Compromiso de la Asociación de Voluntarios de CaixaBank

La Asociación de Voluntarios de CaixaBank, como entidad promotora del Proyecto, se compromete a darlo a conocer y divulgarlo entre sus voluntarios para que éstos puedan inscribirse como formadores voluntarios del Proyecto y asistir a la sesión de formación obligatoria que les impartirá el IEF sobre los diferentes talleres de educación financiera del proyecto.

También, la Asociación de Voluntarios, por medio de los servicios del IEF, que ha contratado, llevará a cabo:

- a) La organización y coordinación del Proyecto, así como la difusión de los objetivos del mismo.
- b) La elaboración de los contenidos con objetividad e imparcialidad, a partir de metodologías actuales y utilizando materiales elaborados por profesionales del sector financiero con experiencia en docencia y voluntariado.
- c) La adaptación de los programas de formación a las edades de los destinatarios de la acción.
- d) Formación de los voluntarios de la Asociación de Voluntarios de CaixaBank sobre los materiales a impartir y sobre cuestiones pedagógicas que les permitan desarrollar las sesiones en diferentes centros educativos bajo la



supervisión presencial permanente de los tutores de las clases o grupos de los centros participantes en el proyecto.

II. Compromiso de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo:

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo se compromete a:

- a) Organizar, coordinar y ejecutar el Proyecto, así como a difundir los objetivos del mismo y promoverlo entre los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Colaborar con la Asociación de Voluntarios de CaixaBank, para establecer los criterios y procesos de selección de los centros educativos de la Comunidad Autónoma a los que se les ofrecerá el Proyecto.
- c) Dar el apoyo institucional necesario a la Asociación de Voluntarios de CaixaBank para lograr el éxito del presente proyecto.

CUARTA. – Financiación.

La firma de este convenio no supone incremento, ni gasto, ni imputación directa o indirecta de ninguna partida presupuestaria correspondiente para la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia.

QUINTA. - Comisión de Seguimiento y control

Para la interpretación, la integración y el seguimiento de la ejecución de este convenio, las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará constituida por dos representantes de cada una de las partes firmantes, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Su régimen de funcionamiento lo establecerá la propia comisión, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

Asimismo, la comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª, del capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Será presidida por el director general competente en materia de programas educativos o por persona en quien delegue y actuará como secretario el Jefe del Servicio de Programas Educativos o persona en quien delegue, que levantará acta de las reuniones.



Cuando así se requiera, la concreción de las colaboraciones específicas en recursos y actividades que resulten de la creación del marco común de trabajo, se suscribirán mediante adendas específicas a este convenio.

SEXTA. - Tratamiento de datos de carácter personal

El desarrollo del presente convenio no dará acceso a datos de carácter personal de ficheros de ninguna de las partes. Si por algún motivo no previsto se necesitara, para el correcto desarrollo del convenio, el acceso a datos personales de ficheros propiedad de otra parte, las partes se comprometen a respetar, en todo momento, lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que sea de aplicación.

Los voluntarios de la Asociación de Voluntarios de CaixaBank y los diferentes centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se inscriben voluntariamente en el presente programa de Educación Financiera. Sus datos personales y de contacto quedarán registrados en la plataforma Finanzas para Jóvenes y serán utilizados, únicamente, para comunicaciones y acciones relativas al proyecto de educación financiera "Finanzas para Jóvenes" en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante la realización del programa especificado. Los datos solicitados en esa plataforma serán los del centro educativo participante, los del responsable del programa y los del director/a del centro. En ningún caso se solicitarán datos de carácter personal del alumnado o de sus progenitores o tutores.

Asimismo, se respetará todo aquello establecido en la Ley orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen.

SÉPTIMA. - Publicidad y difusión

Cuando de las acciones contempladas en este convenio se deriven publicaciones, seminarios, conferencias e información en páginas web, entre otras, deberá constar en las mismas que se han realizado por la colaboración entre la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y la Asociación de Voluntarios de CaixaBank.

OCTAVA. - Vigencia y resolución del convenio

El presente convenio surtirá efecto a partir del momento en que se firme, y tendrá vigencia por cuatro cursos escolares, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro cursos adicionales.



Se entenderá por curso académico el periodo comprendido entre el mes de septiembre del año en curso hasta el mes de junio del año siguiente, según el calendario escolar vigente en cada Comunidad Autónoma. Transcurrido los cuatro cursos escolares el convenio se rescinde.

Este convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes firmantes, que deberá manifestar su interés expreso en su resolución mediante escrito con un mínimo de un mes de antelación.

Sin perjuicio de lo anterior, el convenio podrá resolverse de manera inmediata en caso de concurrir alguna de las siguientes causas:

- a) incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio;

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un plazo de 15 días naturales, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa no conllevará la indemnización de los posibles perjuicios que puedan haberse ocasionado.

- b) imposibilidad sobrevenida;
- c) otras causas establecidas en la legislación vigente.
- d)

NOVENA. - Marcas

Las partes se comprometen a no utilizar las marcas, nombres comerciales u otros derechos de propiedad industrial o intelectual de las otras partes, sin su autorización previa y escrita.

Siguiendo el código de buenas prácticas del Plan de Educación Financiera promovido por el Banco de España y la CNMV, en ningún caso se utilizarán marcas comerciales, pertenecientes a entidades de crédito, financieras, de pagos o cualquier marca relacionada con las anteriores, en los materiales educativos o documentos finales dirigidos a los menores.



Las marcas sólo podrán ser utilizadas según los términos y condiciones expresados en el presente convenio y únicamente durante la vigencia del mismo. A la terminación del presente convenio, cualquiera que sea la causa, cesará inmediatamente la utilización de las marcas de la otra parte.

DÉCIMA. - Cesión

Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones dimanantes de este convenio a tercero alguno, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de las otras partes.

UNDÉCIMA. - Naturaleza y resolución de conflictos

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará, además de por su clausulado, en lo no previsto en el mismo, por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenación jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.2. Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada Ley, se apliquen los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Este convenio está sujeto a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, que no haya podido ser dirimida por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se resolverá por la jurisdicción contencioso-administrativa, tal y como se expone en los párrafos siguientes.

La jurisdicción es improrrogable por lo que el conocimiento de los conflictos corresponde al órgano judicial predeterminado por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y al intervenir una administración pública la competencia objetiva y territorial correspondería a la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Autónoma (Tribunal Superior de Justicia, artículos 1 y 10).

La intervención de voluntarios de la Asociación de Voluntarios de CaixaBank o de personal de las empresas contratadas por ésta en la ejecución de este convenio no supondrá la existencia de relación laboral o jurídica alguna con la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En atención a las Instrucciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia,

MAR 10 2023 11:13:28
MAR N NAVARRO, VICTOR JAVIER
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



dictadas el 3 de febrero de 2016, por la Secretaría General de la, en esa fecha denominada, Consejería de Educación y Universidades, las partes se comprometen, en cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, a que todo el personal que vaya a realizar actuaciones que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como la trata de seres humanos.

DUODÉCIMA. – Notificaciones

Toda notificación, demanda, comunicación, petición, renuncia o cualquier otra comunicación que pueda o deba hacerse conforme a este convenio, se hará por cualquier medio que permita dejar constancia de su envío, de su recepción efectiva y de su contenido. Tales notificaciones se dirigirán a las señas indicadas en el encabezamiento de este convenio o a los nuevos domicilios que notifiquen las partes.

DECIMOTERCERA. - No exclusividad

El presente convenio no otorga exclusividad alguna a ninguna de las partes, reservándose cada una de ellas el derecho a formalizar, con terceros, convenios relativos a actividades similares a los que constituyen objeto de este convenio.

DECIMOCUARTA. - Estipulaciones varias

- a) En caso de contradicción entre lo previsto en el presente convenio y lo establecido en sus anexos, prevalecerán los términos que figuran en el convenio.
- b) Ninguna de las partes representará a la otra en el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales, ni en la asunción de responsabilidades o compromisos.
- c) Cualquier revelación o anuncio a los medios de comunicación con relación a lo previsto en el presente convenio, y al objeto y contenido del mismo, será coordinado y aprobado previamente por escrito por las partes.

DECIMOQUINTA. - Modificación del convenio

De producirse cualquier acuerdo posterior, que modificara o ampliara los términos de este convenio o anexos, deberá realizarse por escrito con la firma de los representantes de todas las partes, debidamente autorizados. Dicho acuerdo deberá ser incorporado al presente convenio, formando parte del mismo, mediante la suscripción de una Adenda.



Y en prueba de conformidad y con la voluntad de cumplirlo fielmente, firman este convenio de colaboración todas las partes por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al encabezamiento.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
EMPLEO

APODERADA DE LA ASOCIACIÓN DE
VOLUNTARIOS DE CAIXABANK

D. Víctor Javier Marín Navarro
(Firmado electrónicamente)

Dña. María Meritxell Ripoll Manuel
(Firmado electrónicamente)

MAR N NAVARRO, VICTOR JAVIER
09/10/2023 11:13:26

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



ANEXO I

PROGRAMA DE EDUCACIÓN FINANCIERA PARA ESTUDIANTES DE 4º DE ESO: Finanzas para Jóvenes

1. Objetivo del Proyecto:

- a) Ofrecer herramientas financieras básicas durante el curso 2023-2024 y siguientes a los estudiantes de 4º de ESO para promover la planificación personal de los recursos a lo largo de la vida conforme a los objetivos vitales.
- b) Transmitir conocimientos básicos sobre el funcionamiento del sistema financiero actual para favorecer la formación de consumidores críticos que tomen decisiones informadas y conscientes.

2. Beneficiarios del Proyecto

Centros educativos: Se inscriben voluntariamente en el Proyecto y programan la formación ofrecida a lo largo del curso escolar, en función de sus intereses académicos y organización interna.

Estudiantes de 4º de ESO: Reciben la formación en finanzas básicas propuesta por sus responsables docentes. Pueden participar todos los alumnos de 4º de ESO, independientemente de la rama de estudios seleccionada.

Voluntarios de CaixaBank: Imparten las diferentes sesiones de educación financiera que ofrece el Proyecto, en los centros educativos de su ámbito territorial. Los voluntarios son formados previamente por el IEF en cuestiones pedagógicas y contenido específico de las sesiones a desarrollar.

3. Alcance del programa

Finanzas para Jóvenes es un programa de ámbito nacional que se desarrolla en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a partir del curso escolar 2023-2024.

En las diferentes ediciones de Finanzas para Jóvenes planteamos un crecimiento progresivo del Programa en número de centros y alumnos participantes. Siempre en relación directa con los voluntarios disponibles en cada territorio.

La participación de voluntarios y centros educativos será SIEMPRE voluntaria.



4. Materiales a impartir

Los talleres que ofrece el proyecto Finanzas para Jóvenes son:

- a) **Administrando tu dinero:** gestión de los presupuestos personales.
- b) **¿Endeudarse? ¡Con sensatez!**: gestión del endeudamiento (ventajas, inconvenientes, costes, productos, etc.) y cómo evitar el sobreendeudamiento.
- c) **Inversión inteligente:** explicación de productos financieros de ahorro e inversión (depósitos, bonos y acciones) y ventajas de la diversificación.
- d) **Finanzas para la vida:** exposición de situaciones cotidianas con alto impacto financiero (estudios, comprar un coche, hipoteca de un piso, etc.) y la importancia del ahorro a largo plazo.

Una vez finalizada cada edición se revisarán todos los materiales teniendo en cuenta las aportaciones de los voluntarios, alumnos y docentes participantes, así como novedades a nivel pedagógico, cambios de normativas o actualización de datos.

La Asociación de Voluntarios de CaixaBank, a través del IEF elaborará todas las modificaciones pertinentes en los materiales que serán revisados por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo en cada edición del proyecto.

5. Seguimiento y evaluación del proyecto

La Asociación de Voluntarios de CaixaBank, a través del IEF elaborará y facilitará encuestas de valoración a todos los participantes para realizar un informe final de resultados. Las encuestas de los alumnos serán siempre anónimas.

Estas encuestas no servirán para recabar información personal de ningún participante.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE CAIXABANK, PARA PROMOCIONAR LA EDUCACIÓN FINANCIERA ENTRE LOS ESTUDIANTES DE 4º DE ESO EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

En Murcia, a XX de XXX de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia nº 17/2023, de 17 de enero, y con domicilio a los efectos del presente documento en Av. de la Fama, 15, 30003 Murcia, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha XX de XX de 2023.

Y de otra, D^a María Meritxell Ripoll Manuel, DNI [REDACTED], como Apoderada de la Asociación de Voluntarios de CaixaBank, con CIF G-66798224, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 611191 y domicilio social en calle Sabino Arana, 32 BIS, Bajos, Local 2, Puerta 1, 08022 Barcelona y en virtud de las facultades conferidas en la elevación a público de acuerdos sociales ante el Notario D. Salvador Farrés Ripoll en fecha 1 de agosto de 2023.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y por la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos de este documento,

EXPONEN

- I. Que, el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades,



de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

- II. Que, mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. del 30), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron las funciones y servicios transferidos a la Consejería de Cultura y Educación en virtud del artículo 2 del Decreto 52/1999, de 2 de julio, concretadas y gestionadas actualmente por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo del artículo 11 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, y del artículo 2 del Decreto de la Presidencia nº 20/2023, de 20 de enero, por el que se modifica el Decreto nº2/2023, de 17 de enero en el que se atribuye a la misma la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles.
- III. Que, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 2.1, de entre los fines a conseguir por el sistema educativo español, la preparación para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.
- IV. Que, por todo lo expuesto, la Consejería de Educación, Formación Profesional y empleo tiene interés en promocionar la educación financiera entre los estudiantes de 4º de ESO de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- V. Que, la Asociación de Voluntarios de CaixaBank impulsa un proyecto de formación financiera básica a impartir por los voluntarios adheridos con conocimientos profesionales en este campo.
- VI. Que, para el desarrollo de dicho proyecto de formación financiera, la Asociación de Voluntarios requiere de los servicios de la Fundació Privada Institut d'Estudis Financers (IEF), entidad que fomenta la preparación técnica y práctica del sector financiero a través de programas de formación dirigidos a profesionales, promoviendo también la divulgación de iniciativas de educación financiera dirigidas a la sociedad y a los jóvenes en particular.
- VII. Que el IEF tiene como finalidades:
 - a. Fomentar la preparación técnica y práctica del sector financiero a través de programas de formación dirigidos especialmente a profesionales de este sector y al más alto nivel de prestigio y calidad.

- b. Promover, a través de la divulgación e investigación, la creación de iniciativas que refuercen la capacidad de tomar buenas decisiones financieras de la sociedad en general y de los jóvenes en particular.

VIII. Que la Asociación de Voluntarios de CaixaBank está interesada en colaborar en el fomento de la educación financiera de los alumnos de 4º de ESO de los centros educativos de la Comunidad de la Región de Murcia.

IX. Que el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) así como la Comisión Europea, han emitido distintas recomendaciones a los países y estados miembros para impulsar su implicación en la mejora de la educación financiera de sus ciudadanos y reconocer la necesidad de impulsar programas dirigidos en primer lugar a los centros educativos, con materiales y contenidos adaptados a las necesidades y características del grupo al que van dirigidos.

X. Que, de acuerdo con estas recomendaciones y objetivos, la Asociación de Voluntarios de CaixaBank propone llevar a cabo un proyecto dirigido a los centros educativos de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la finalidad de contribuir a la formación básica en finanzas de la sociedad, poniendo al alcance de los estudiantes herramientas, habilidades y conocimientos útiles para la toma de decisiones financieras informadas y conscientes.

XI. Que el nombre del proyecto es “Finanzas para Jóvenes”.

XII. Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con la Asociación de Voluntarios de CaixaBank, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia y la Asociación de Voluntarios de CaixaBank para el desarrollo del proyecto “Finanzas para Jóvenes” en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sostenidos con fondos públicos que expresen el interés en participar (en adelante “el Proyecto”).

A tal efecto, se adjunta como Anexo un resumen del proyecto y la relación de talleres que la Asociación de Voluntarios de CaixaBank tiene previsto desarrollar y que forma parte integrante del presente convenio a todos los efectos. Dichos talleres serán impartidos por voluntarios de la Asociación de Voluntarios de CaixaBank.

La Asociación de Voluntarios de CaixaBank cuenta con voluntarios debidamente formados por el IEF, que llevarán a cabo los talleres según el Programa de Educación Financiera para Estudiantes de 4º de la ESO “Finanzas para Jóvenes” que figura en el Anexo del presente Convenio.

SEGUNDA. - Destinatarios y alcance del proyecto

Serán destinatarios de las actividades del proyecto los alumnos y alumnas de cuarto curso de educación secundaria obligatoria que estén escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que expresen el interés en participar en el Proyecto.

TERCERA. - Compromisos de las partes

I. Compromiso de la Asociación de Voluntarios de CaixaBank

La Asociación de Voluntarios de CaixaBank, como entidad promotora del Proyecto, se compromete a darlo a conocer y divulgarlo entre sus voluntarios para que éstos puedan inscribirse como formadores voluntarios del Proyecto y asistir a la sesión de formación obligatoria que les impartirá el IEF sobre los diferentes talleres de educación financiera del proyecto.

También, la Asociación de Voluntarios, por medio de los servicios del IEF, que ha contratado, llevará a cabo:

- a) La organización y coordinación del Proyecto, así como la difusión de los objetivos del mismo.
- b) La elaboración de los contenidos con objetividad e imparcialidad, a partir de metodologías actuales y utilizando materiales elaborados por profesionales del sector financiero con experiencia en docencia y voluntariado.
- c) La adaptación de los programas de formación a las edades de los destinatarios de la acción.
- d) Formación de los voluntarios de la Asociación de Voluntarios de CaixaBank sobre los materiales a impartir y sobre cuestiones pedagógicas que les permitan desarrollar las sesiones en diferentes centros educativos bajo la

supervisión presencial permanente de los tutores de las clases o grupos de los centros participantes en el proyecto.

II. Compromiso de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo:

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo se compromete a:

- a) Organizar, coordinar y ejecutar el Proyecto, así como a difundir los objetivos del mismo y promoverlo entre los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Colaborar con la Asociación de Voluntarios de CaixaBank, para establecer los criterios y procesos de selección de los centros educativos de la Comunidad Autónoma a los que se les ofrecerá el Proyecto.
- c) Dar el apoyo institucional necesario a la Asociación de Voluntarios de CaixaBank para lograr el éxito del presente proyecto.

CUARTA. – Financiación.

La firma de este convenio no supone incremento, ni gasto, ni imputación directa o indirecta de ninguna partida presupuestaria correspondiente para la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia.

QUINTA. - Comisión de Seguimiento y control

Para la interpretación, la integración y el seguimiento de la ejecución de este convenio, las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará constituida por dos representantes de cada una de las partes firmantes, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Su régimen de funcionamiento lo establecerá la propia comisión, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

Asimismo, la comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª, del capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Será presidida por el director general competente en materia de programas educativos o por persona en quien delegue y actuará como secretario el Jefe del Servicio de Programas Educativos o persona en quien delegue, que levantará acta de las reuniones.

Cuando así se requiera, la concreción de las colaboraciones específicas en recursos y actividades que resulten de la creación del marco común de trabajo, se suscribirán mediante adendas específicas a este convenio.

SEXTA. - Tratamiento de datos de carácter personal

El desarrollo del presente convenio no dará acceso a datos de carácter personal de ficheros de ninguna de las partes. Si por algún motivo no previsto se necesitara, para el correcto desarrollo del convenio, el acceso a datos personales de ficheros propiedad de otra parte, las partes se comprometen a respetar, en todo momento, lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que sea de aplicación.

Los voluntarios de la Asociación de Voluntarios de CaixaBank y los diferentes centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se inscriben voluntariamente en el presente programa de Educación Financiera. Sus datos personales y de contacto quedarán registrados en la plataforma Finanzas para Jóvenes y serán utilizados, únicamente, para comunicaciones y acciones relativas al proyecto de educación financiera “Finanzas para Jóvenes” en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante la realización del programa especificado. Los datos solicitados en esa plataforma serán los del centro educativo participante, los del responsable del programa y los del director/a del centro. En ningún caso se solicitarán datos de carácter personal del alumnado o de sus progenitores o tutores.

Asimismo, se respetará todo aquello establecido en la Ley orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen.

SÉPTIMA. - Publicidad y difusión

Cuando de las acciones contempladas en este convenio se deriven publicaciones, seminarios, conferencias e información en páginas web, entre otras, deberá constar en las mismas que se han realizado por la colaboración entre la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y la Asociación de Voluntarios de CaixaBank.

OCTAVA. - Vigencia y resolución del convenio

El presente convenio surtirá efecto a partir del momento en que se firme, y tendrá vigencia por cuatro cursos escolares, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro cursos adicionales.

Se entenderá por curso académico el periodo comprendido entre el mes de septiembre del año en curso hasta el mes de junio del año siguiente, según el calendario escolar vigente en cada Comunidad Autónoma. Transcurrido los cuatro cursos escolares el convenio se rescinde.

Este convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes firmantes, que deberá manifestar su interés expreso en su resolución mediante escrito con un mínimo de un mes de antelación.

Sin perjuicio de lo anterior, el convenio podrá resolverse de manera inmediata en caso de concurrir alguna de las siguientes causas:

- a) incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio;

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un plazo de 15 días naturales, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa no conllevará la indemnización de los posibles perjuicios que puedan haberse ocasionado.

- b) imposibilidad sobrevenida;
- c) otras causas establecidas en la legislación vigente.
- d)

NOVENA. - Marcas

Las partes se comprometen a no utilizar las marcas, nombres comerciales u otros derechos de propiedad industrial o intelectual de las otras partes, sin su autorización previa y escrita.

Siguiendo el código de buenas prácticas del Plan de Educación Financiera promovido por el Banco de España y la CNMV, en ningún caso se utilizarán marcas comerciales, pertenecientes a entidades de crédito, financieras, de pagos o cualquier marca relacionada con las anteriores, en los materiales educativos o documentos finales dirigidos a los menores.

Las marcas sólo podrán ser utilizadas según los términos y condiciones expresados en el presente convenio y únicamente durante la vigencia del mismo. A la terminación del presente convenio, cualquiera que sea la causa, cesará inmediatamente la utilización de las marcas de la otra parte.

DÉCIMA. - Cesión

Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones dimanantes de este convenio a tercero alguno, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de las otras partes.

UNDÉCIMA. - Naturaleza y resolución de conflictos

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará, además de por su clausulado, en lo no previsto en el mismo, por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenación jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.2. Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada Ley, se apliquen los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Este convenio está sujeto a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, que no haya podido ser dirimida por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se resolverá por la jurisdicción contencioso-administrativa, tal y como se expone en los párrafos siguientes.

La jurisdicción es improrrogable por lo que el conocimiento de los conflictos corresponde al órgano judicial predeterminado por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y al intervenir una administración pública la competencia objetiva y territorial correspondería a la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Autónoma (Tribunal Superior de Justicia, artículos 1 y 10).

La intervención de voluntarios de la Asociación de Voluntarios de CaixaBank o de personal de las empresas contratadas por ésta en la ejecución de este convenio no supondrá la existencia de relación laboral o jurídica alguna con la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En atención a las Instrucciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia,

dictadas el 3 de febrero de 2016, por la Secretaría General de la, en esa fecha denominada, Consejería de Educación y Universidades, las partes se comprometen, en cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, a que todo el personal que vaya a realizar actuaciones que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como la trata de seres humanos.

DUODÉCIMA. – Notificaciones

Toda notificación, demanda, comunicación, petición, renuncia o cualquier otra comunicación que pueda o deba hacerse conforme a este convenio, se hará por cualquier medio que permita dejar constancia de su envío, de su recepción efectiva y de su contenido. Tales notificaciones se dirigirán a las señas indicadas en el encabezamiento de este convenio o a los nuevos domicilios que notifiquen las partes.

DECIMOTERCERA. - No exclusividad

El presente convenio no otorga exclusividad alguna a ninguna de las partes, reservándose cada una de ellas el derecho a formalizar, con terceros, convenios relativos a actividades similares a los que constituyen objeto de este convenio.

DECIMOCUARTA. - Estipulaciones varias

- a) En caso de contradicción entre lo previsto en el presente convenio y lo establecido en sus anexos, prevalecerán los términos que figuran en el convenio.
- b) Ninguna de las partes representará a la otra en el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales, ni en la asunción de responsabilidades o compromisos.
- c) Cualquier revelación o anuncio a los medios de comunicación con relación a lo previsto en el presente convenio, y al objeto y contenido del mismo, será coordinado y aprobado previamente por escrito por las partes.

DECIMOQUINTA. - Modificación del convenio

De producirse cualquier acuerdo posterior, que modificara o ampliara los términos de este convenio o anexos, deberá realizarse por escrito con la firma de los representantes de todas las partes, debidamente autorizados. Dicho acuerdo deberá ser incorporado al presente convenio, formando parte del mismo, mediante la suscripción de una Adenda.



Y en prueba de conformidad y con la voluntad de cumplirlo fielmente, firman este convenio de colaboración todas las partes por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al encabezamiento.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
EMPLEO

APODERADA DE LA ASOCIACIÓN DE
VOLUNTARIOS DE CAIXABANK

D. Víctor Javier Marín Navarro
(Firmado electrónicamente)

Dña. María Meritxell Ripoll Manuel
(Firmado electrónicamente)

ANEXO I

PROGRAMA DE EDUCACIÓN FINANCIERA PARA ESTUDIANTES DE 4º DE ESO:

Finanzas para Jóvenes

1. Objetivo del Proyecto:

- a) Ofrecer herramientas financieras básicas durante el curso 2023-2024 y siguientes a los estudiantes de 4º de ESO para promover la planificación personal de los recursos a lo largo de la vida conforme a los objetivos vitales.
- b) Transmitir conocimientos básicos sobre el funcionamiento del sistema financiero actual para favorecer la formación de consumidores críticos que tomen decisiones informadas y conscientes.

2. Beneficiarios del Proyecto

Centros educativos: Se inscriben voluntariamente en el Proyecto y programan la formación ofrecida a lo largo del curso escolar, en función de sus intereses académicos y organización interna.

Estudiantes de 4º de ESO: Reciben la formación en finanzas básicas propuesta por sus responsables docentes. Pueden participar todos los alumnos de 4º de ESO, independientemente de la rama de estudios seleccionada.

Voluntarios de CaixaBank: Imparten las diferentes sesiones de educación financiera que ofrece el Proyecto, en los centros educativos de su ámbito territorial. Los voluntarios son formados previamente por el IEF en cuestiones pedagógicas y contenido específico de las sesiones a desarrollar.

3. Alcance del programa

Finanzas para Jóvenes es un programa de ámbito nacional que se desarrolla en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a partir del curso escolar 2023-2024.

En las diferentes ediciones de Finanzas para Jóvenes planteamos un crecimiento progresivo del Programa en número de centros y alumnos participantes. Siempre en relación directa con los voluntarios disponibles en cada territorio.

La participación de voluntarios y centros educativos será SIEMPRE voluntaria.



4. Materiales a impartir

Los talleres que ofrece el proyecto Finanzas para Jóvenes son:

- a) **Administrando tu dinero:** gestión de los presupuestos personales.
- b) **¿Endeudarse? ¡Con sensatez!**: gestión del endeudamiento (ventajas, inconvenientes, costes, productos, etc.) y cómo evitar el sobreendeudamiento.
- c) **Inversión inteligente:** explicación de productos financieros de ahorro e inversión (depósitos, bonos y acciones) y ventajas de la diversificación.
- d) **Finanzas para la vida:** exposición de situaciones cotidianas con alto impacto financiero (estudios, comprar un coche, hipoteca de un piso, etc.) y la importancia del ahorro a largo plazo.

Una vez finalizada cada edición se revisarán todos los materiales teniendo en cuenta las aportaciones de los voluntarios, alumnos y docentes participantes, así como novedades a nivel pedagógico, cambios de normativas o actualización de datos.

La Asociación de Voluntarios de CaixaBank, a través del IEF elaborará todas las modificaciones pertinentes en los materiales que serán revisados por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo en cada edición del proyecto.

5. Seguimiento y evaluación del proyecto

La Asociación de Voluntarios de CaixaBank, a través del IEF elaborará y facilitará encuestas de valoración a todos los participantes para realizar un informe final de resultados. Las encuestas de los alumnos serán siempre anónimas.

Estas encuestas no servirán para recabar información personal de ningún participante.



ORDEN

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y la Asociación de Voluntarios de Caixabank para promocionar la educación financiera entre los estudiantes de 4º de ESO de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pretende ofrecer herramientas financieras básicas, a través de talleres, para promover la planificación personal de los recursos a lo largo de la vida conforme a los objetivos vitales, así como transmitir conocimientos básicos sobre el funcionamiento del sistema financiero actual, para favorecer la formación de consumidores críticos que tomen decisiones informadas y conscientes, considerando que la actividad objeto del citado convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y la Asociación de Voluntarios de Caixabank, para promocionar la educación financiera entre los estudiantes de 4º de ESO de la Comunidad Autónoma de la Región, que se adjunta como anexo.

Segundo.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto primero.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

D. Víctor Javier Marín Navarro

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE CAIXABANK, PARA PROMOCIONAR LA EDUCACIÓN FINANCIERA ENTRE LOS ESTUDIANTES DE 4º DE ESO EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

En Murcia, a XX de XXX de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia nº 17/2023, de 17 de enero, y con domicilio a los efectos del presente documento en Av. de la Fama, 15, 30003 Murcia, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha XX de XX de 2023.

Y de otra, D^a María Meritxell Ripoll Manuel, DNI [REDACTED], como Apoderada de la Asociación de Voluntarios de CaixaBank, con CIF G-66798224, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 611191 y domicilio social en calle Sabino Arana, 32 BIS, Bajos, Local 2, Puerta 1, 08022 Barcelona y en virtud de las facultades conferidas en la elevación a público de acuerdos sociales ante el Notario D. Salvador Farrés Ripoll en fecha 1 de agosto de 2023.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y por la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos de este documento,

EXPONEN

- I. Que, el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades,



de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

- II. Que, mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. del 30), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron las funciones y servicios transferidos a la Consejería de Cultura y Educación en virtud del artículo 2 del Decreto 52/1999, de 2 de julio, concretadas y gestionadas actualmente por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo del artículo 11 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, y del artículo 2 del Decreto de la Presidencia nº 20/2023, de 20 de enero, por el que se modifica el Decreto nº2/2023, de 17 de enero en el que se atribuye a la misma la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles.
- III. Que, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 2.1, de entre los fines a conseguir por el sistema educativo español, la preparación para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.
- IV. Que, por todo lo expuesto, la Consejería de Educación, Formación Profesional y empleo tiene interés en promocionar la educación financiera entre los estudiantes de 4º de ESO de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- V. Que, la Asociación de Voluntarios de CaixaBank impulsa un proyecto de formación financiera básica a impartir por los voluntarios adheridos con conocimientos profesionales en este campo.
- VI. Que, para el desarrollo de dicho proyecto de formación financiera, la Asociación de Voluntarios requiere de los servicios de la Fundació Privada Institut d'Estudis Financers (IEF), entidad que fomenta la preparación técnica y práctica del sector financiero a través de programas de formación dirigidos a profesionales, promoviendo también la divulgación de iniciativas de educación financiera dirigidas a la sociedad y a los jóvenes en particular.
- VII. Que el IEF tiene como finalidades:
 - a. Fomentar la preparación técnica y práctica del sector financiero a través de programas de formación dirigidos especialmente a profesionales de este sector y al más alto nivel de prestigio y calidad.



- b. Promover, a través de la divulgación e investigación, la creación de iniciativas que refuercen la capacidad de tomar buenas decisiones financieras de la sociedad en general y de los jóvenes en particular.

VIII. Que la Asociación de Voluntarios de CaixaBank está interesada en colaborar en el fomento de la educación financiera de los alumnos de 4º de ESO de los centros educativos de la Comunidad de la Región de Murcia.

IX. Que el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) así como la Comisión Europea, han emitido distintas recomendaciones a los países y estados miembros para impulsar su implicación en la mejora de la educación financiera de sus ciudadanos y reconocer la necesidad de impulsar programas dirigidos en primer lugar a los centros educativos, con materiales y contenidos adaptados a las necesidades y características del grupo al que van dirigidos.

X. Que, de acuerdo con estas recomendaciones y objetivos, la Asociación de Voluntarios de CaixaBank propone llevar a cabo un proyecto dirigido a los centros educativos de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la finalidad de contribuir a la formación básica en finanzas de la sociedad, poniendo al alcance de los estudiantes herramientas, habilidades y conocimientos útiles para la toma de decisiones financieras informadas y conscientes.

XI. Que el nombre del proyecto es “Finanzas para Jóvenes”.

XII. Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con la Asociación de Voluntarios de CaixaBank, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia y la Asociación de Voluntarios de CaixaBank para el desarrollo del proyecto “Finanzas para Jóvenes” en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sostenidos con fondos públicos que expresen el interés en participar (en adelante “el Proyecto”).



A tal efecto, se adjunta como Anexo un resumen del proyecto y la relación de talleres que la Asociación de Voluntarios de CaixaBank tiene previsto desarrollar y que forma parte integrante del presente convenio a todos los efectos. Dichos talleres serán impartidos por voluntarios de la Asociación de Voluntarios de CaixaBank.

La Asociación de Voluntarios de CaixaBank cuenta con voluntarios debidamente formados por el IEF, que llevarán a cabo los talleres según el Programa de Educación Financiera para Estudiantes de 4º de la ESO “Finanzas para Jóvenes” que figura en el Anexo del presente Convenio.

SEGUNDA. - Destinatarios y alcance del proyecto

Serán destinatarios de las actividades del proyecto los alumnos y alumnas de cuarto curso de educación secundaria obligatoria que estén escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que expresen el interés en participar en el Proyecto.

TERCERA. - Compromisos de las partes

I. Compromiso de la Asociación de Voluntarios de CaixaBank

La Asociación de Voluntarios de CaixaBank, como entidad promotora del Proyecto, se compromete a darlo a conocer y divulgarlo entre sus voluntarios para que éstos puedan inscribirse como formadores voluntarios del Proyecto y asistir a la sesión de formación obligatoria que les impartirá el IEF sobre los diferentes talleres de educación financiera del proyecto.

También, la Asociación de Voluntarios, por medio de los servicios del IEF, que ha contratado, llevará a cabo:

- a) La organización y coordinación del Proyecto, así como la difusión de los objetivos del mismo.
- b) La elaboración de los contenidos con objetividad e imparcialidad, a partir de metodologías actuales y utilizando materiales elaborados por profesionales del sector financiero con experiencia en docencia y voluntariado.
- c) La adaptación de los programas de formación a las edades de los destinatarios de la acción.
- d) Formación de los voluntarios de la Asociación de Voluntarios de CaixaBank sobre los materiales a impartir y sobre cuestiones pedagógicas que les permitan desarrollar las sesiones en diferentes centros educativos bajo la



supervisión presencial permanente de los tutores de las clases o grupos de los centros participantes en el proyecto.

II. Compromiso de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo:

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo se compromete a:

- a) Organizar, coordinar y ejecutar el Proyecto, así como a difundir los objetivos del mismo y promoverlo entre los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Colaborar con la Asociación de Voluntarios de CaixaBank, para establecer los criterios y procesos de selección de los centros educativos de la Comunidad Autónoma a los que se les ofrecerá el Proyecto.
- c) Dar el apoyo institucional necesario a la Asociación de Voluntarios de CaixaBank para lograr el éxito del presente proyecto.

CUARTA. – Financiación.

La firma de este convenio no supone incremento, ni gasto, ni imputación directa o indirecta de ninguna partida presupuestaria correspondiente para la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia.

QUINTA. - Comisión de Seguimiento y control

Para la interpretación, la integración y el seguimiento de la ejecución de este convenio, las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará constituida por dos representantes de cada una de las partes firmantes, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Su régimen de funcionamiento lo establecerá la propia comisión, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

Asimismo, la comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª, del capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Será presidida por el director general competente en materia de programas educativos o por persona en quien delegue y actuará como secretario el Jefe del Servicio de Programas Educativos o persona en quien delegue, que levantará acta de las reuniones.

Cuando así se requiera, la concreción de las colaboraciones específicas en recursos y actividades que resulten de la creación del marco común de trabajo, se suscribirán mediante adendas específicas a este convenio.

SEXTA. - Tratamiento de datos de carácter personal

El desarrollo del presente convenio no dará acceso a datos de carácter personal de ficheros de ninguna de las partes. Si por algún motivo no previsto se necesitara, para el correcto desarrollo del convenio, el acceso a datos personales de ficheros propiedad de otra parte, las partes se comprometen a respetar, en todo momento, lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que sea de aplicación.

Los voluntarios de la Asociación de Voluntarios de CaixaBank y los diferentes centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se inscriben voluntariamente en el presente programa de Educación Financiera. Sus datos personales y de contacto quedarán registrados en la plataforma Finanzas para Jóvenes y serán utilizados, únicamente, para comunicaciones y acciones relativas al proyecto de educación financiera "Finanzas para Jóvenes" en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante la realización del programa especificado. Los datos solicitados en esa plataforma serán los del centro educativo participante, los del responsable del programa y los del director/a del centro. En ningún caso se solicitarán datos de carácter personal del alumnado o de sus progenitores o tutores.

Asimismo, se respetará todo aquello establecido en la Ley orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen.

SÉPTIMA. - Publicidad y difusión

Cuando de las acciones contempladas en este convenio se deriven publicaciones, seminarios, conferencias e información en páginas web, entre otras, deberá constar en las mismas que se han realizado por la colaboración entre la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y la Asociación de Voluntarios de CaixaBank.

OCTAVA. - Vigencia y resolución del convenio

El presente convenio surtirá efecto a partir del momento en que se firme, y tendrá vigencia por cuatro cursos escolares, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro cursos adicionales.



Se entenderá por curso académico el periodo comprendido entre el mes de septiembre del año en curso hasta el mes de junio del año siguiente, según el calendario escolar vigente en cada Comunidad Autónoma. Transcurrido los cuatro cursos escolares el convenio se rescinde.

Este convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes firmantes, que deberá manifestar su interés expreso en su resolución mediante escrito con un mínimo de un mes de antelación.

Sin perjuicio de lo anterior, el convenio podrá resolverse de manera inmediata en caso de concurrir alguna de las siguientes causas:

- a) incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio;

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un plazo de 15 días naturales, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa no conllevará la indemnización de los posibles perjuicios que puedan haberse ocasionado.

- b) imposibilidad sobrevenida;
- c) otras causas establecidas en la legislación vigente.
- d)

NOVENA. - Marcas

Las partes se comprometen a no utilizar las marcas, nombres comerciales u otros derechos de propiedad industrial o intelectual de las otras partes, sin su autorización previa y escrita.

Siguiendo el código de buenas prácticas del Plan de Educación Financiera promovido por el Banco de España y la CNMV, en ningún caso se utilizarán marcas comerciales, pertenecientes a entidades de crédito, financieras, de pagos o cualquier marca relacionada con las anteriores, en los materiales educativos o documentos finales dirigidos a los menores.



Las marcas sólo podrán ser utilizadas según los términos y condiciones expresados en el presente convenio y únicamente durante la vigencia del mismo. A la terminación del presente convenio, cualquiera que sea la causa, cesará inmediatamente la utilización de las marcas de la otra parte.

DÉCIMA. - Cesión

Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones dimanantes de este convenio a tercero alguno, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de las otras partes.

UNDÉCIMA. - Naturaleza y resolución de conflictos

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará, además de por su clausulado, en lo no previsto en el mismo, por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenación jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.2. Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada Ley, se apliquen los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Este convenio está sujeto a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, que no haya podido ser dirimida por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se resolverá por la jurisdicción contencioso-administrativa, tal y como se expone en los párrafos siguientes.

La jurisdicción es improrrogable por lo que el conocimiento de los conflictos corresponde al órgano judicial predeterminado por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y al intervenir una administración pública la competencia objetiva y territorial correspondería a la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Autónoma (Tribunal Superior de Justicia, artículos 1 y 10).

La intervención de voluntarios de la Asociación de Voluntarios de CaixaBank o de personal de las empresas contratadas por ésta en la ejecución de este convenio no supondrá la existencia de relación laboral o jurídica alguna con la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En atención a las Instrucciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia,



dictadas el 3 de febrero de 2016, por la Secretaría General de la, en esa fecha denominada, Consejería de Educación y Universidades, las partes se comprometen, en cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, a que todo el personal que vaya a realizar actuaciones que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como la trata de seres humanos.

DUODÉCIMA. – Notificaciones

Toda notificación, demanda, comunicación, petición, renuncia o cualquier otra comunicación que pueda o deba hacerse conforme a este convenio, se hará por cualquier medio que permita dejar constancia de su envío, de su recepción efectiva y de su contenido. Tales notificaciones se dirigirán a las señas indicadas en el encabezamiento de este convenio o a los nuevos domicilios que notifiquen las partes.

DECIMOTERCERA. - No exclusividad

El presente convenio no otorga exclusividad alguna a ninguna de las partes, reservándose cada una de ellas el derecho a formalizar, con terceros, convenios relativos a actividades similares a los que constituyen objeto de este convenio.

DECIMOCUARTA. - Estipulaciones varias

- a) En caso de contradicción entre lo previsto en el presente convenio y lo establecido en sus anexos, prevalecerán los términos que figuran en el convenio.
- b) Ninguna de las partes representará a la otra en el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales, ni en la asunción de responsabilidades o compromisos.
- c) Cualquier revelación o anuncio a los medios de comunicación con relación a lo previsto en el presente convenio, y al objeto y contenido del mismo, será coordinado y aprobado previamente por escrito por las partes.

DECIMOQUINTA. - Modificación del convenio

De producirse cualquier acuerdo posterior, que modificara o ampliara los términos de este convenio o anexos, deberá realizarse por escrito con la firma de los representantes de todas las partes, debidamente autorizados. Dicho acuerdo deberá ser incorporado al presente convenio, formando parte del mismo, mediante la suscripción de una Adenda.



Y en prueba de conformidad y con la voluntad de cumplirlo fielmente, firman este convenio de colaboración todas las partes por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al encabezamiento.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
EMPLEO

APODERADA DE LA ASOCIACIÓN DE
VOLUNTARIOS DE CAIXABANK

D. Víctor Javier Marín Navarro
(Firmado electrónicamente)

Dña. María Meritxell Ripoll Manuel
(Firmado electrónicamente)

09/10/2023 11:13:59

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



ANEXO I

PROGRAMA DE EDUCACIÓN FINANCIERA PARA ESTUDIANTES DE 4º DE ESO: Finanzas para Jóvenes

1. Objetivo del Proyecto:

- a) Ofrecer herramientas financieras básicas durante el curso 2023-2024 y siguientes a los estudiantes de 4º de ESO para promover la planificación personal de los recursos a lo largo de la vida conforme a los objetivos vitales.
- b) Transmitir conocimientos básicos sobre el funcionamiento del sistema financiero actual para favorecer la formación de consumidores críticos que tomen decisiones informadas y conscientes.

2. Beneficiarios del Proyecto

Centros educativos: Se inscriben voluntariamente en el Proyecto y programan la formación ofrecida a lo largo del curso escolar, en función de sus intereses académicos y organización interna.

Estudiantes de 4º de ESO: Reciben la formación en finanzas básicas propuesta por sus responsables docentes. Pueden participar todos los alumnos de 4º de ESO, independientemente de la rama de estudios seleccionada.

Voluntarios de CaixaBank: Imparten las diferentes sesiones de educación financiera que ofrece el Proyecto, en los centros educativos de su ámbito territorial. Los voluntarios son formados previamente por el IEF en cuestiones pedagógicas y contenido específico de las sesiones a desarrollar.

3. Alcance del programa

Finanzas para Jóvenes es un programa de ámbito nacional que se desarrolla en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a partir del curso escolar 2023-2024.

En las diferentes ediciones de Finanzas para Jóvenes planteamos un crecimiento progresivo del Programa en número de centros y alumnos participantes. Siempre en relación directa con los voluntarios disponibles en cada territorio.

La participación de voluntarios y centros educativos será SIEMPRE voluntaria.



4. Materiales a impartir

Los talleres que ofrece el proyecto Finanzas para Jóvenes son:

- a) **Administrando tu dinero:** gestión de los presupuestos personales.
- b) **¿Endeudarse? ¡Con sensatez!**: gestión del endeudamiento (ventajas, inconvenientes, costes, productos, etc.) y cómo evitar el sobreendeudamiento.
- c) **Inversión inteligente:** explicación de productos financieros de ahorro e inversión (depósitos, bonos y acciones) y ventajas de la diversificación.
- d) **Finanzas para la vida:** exposición de situaciones cotidianas con alto impacto financiero (estudios, comprar un coche, hipoteca de un piso, etc.) y la importancia del ahorro a largo plazo.

Una vez finalizada cada edición se revisarán todos los materiales teniendo en cuenta las aportaciones de los voluntarios, alumnos y docentes participantes, así como novedades a nivel pedagógico, cambios de normativas o actualización de datos.

La Asociación de Voluntarios de CaixaBank, a través del IEF elaborará todas las modificaciones pertinentes en los materiales que serán revisados por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo en cada edición del proyecto.

5. Seguimiento y evaluación del proyecto

La Asociación de Voluntarios de CaixaBank, a través del IEF elaborará y facilitará encuestas de valoración a todos los participantes para realizar un informe final de resultados. Las encuestas de los alumnos serán siempre anónimas.

Estas encuestas no servirán para recabar información personal de ningún participante.



Expte. CONV. 16/2023

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE CAIXABANK, PARA PROMOCIONAR LA EDUCACIÓN FINANCIERA ENTRE LOS ESTUDIANTES DE 4º DE ESO EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Visto el borrador del convenio de referencia, remitido por comunicación interior de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional de 24 de marzo de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 10/2023 de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y sobre la base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El expediente se acompaña de la siguiente documentación:

- Borrador del texto del convenio de colaboración con la Asociación de Voluntarios de CaixaBank.
- Declaración de conformidad con el texto del Convenio de D. Jordi Pastó Cortés, como Director de la Asociación de Voluntarios de CaixaBank, de 13/01/2023.
- Escritura, con nº de protocolo 17.774, de 21/12/2021, expedida ante el notario D. Salvador Farrés Ripoll, para la Elevación a público del Acuerdo social por el que se otorga poderes a Dª María Meritxell Ripoll Manuel, DNI [REDACTED], como Apoderada de la Asociación de Voluntarios de CaixaBank.



- Informe-Memoria sobre el convenio de referencia suscrito por el Jefe de Servicio de Programas Educativos, de fecha 23/03/2023.

- Propuesta del Director General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, de aprobar el texto del Convenio de referencia y elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de fecha 23/03/2023.

- Borrador de propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización del convenio.

- Borrador de Orden del Consejero de aprobación del convenio y elevación a Consejo de Gobierno para su autorización.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El borrador del presente convenio tiene por **objeto** regular la colaboración entre la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia y la Asociación de Voluntarios de CaixaBank para el desarrollo del proyecto “Finanzas para Jóvenes” en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sostenidos con fondos públicos que expresen el interés en participar (en adelante “el Proyecto”).

La Asociación de Voluntarios de CaixaBank cuenta con voluntarios debidamente formados por el IEF, que llevarán a cabo los talleres según el Programa de Educación Financiera para Estudiantes de 4º de la ESO “Finanzas para Jóvenes” que figura en el Anexo del presente Convenio.

La **finalidad** principal del convenio, según el informe-memoria del Servicio de Programas Educativos, de 23 de marzo de 2023, es que el alumnado de la Región se forme para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.

El proyecto ‘*Finanzas para Jóvenes*’ pretende ofrecer herramientas financieras básicas, a través de talleres, a los estudiantes de 4º de ESO para promover la planificación personal de los recursos a lo largo de la vida conforme a los objetivos vitales, así como transmitir conocimientos básicos sobre el funcionamiento del sistema



financiero actual para favorecer la formación de consumidores críticos que tomen decisiones informadas y conscientes.

SEGUNDA.- Competencia y capacidad jurídica de las partes. El objeto del convenio se encuadra en el ámbito de las **competencias** que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria. El artículo 16 de la Ley orgánica 4/1982 establece: *“Compete a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía”*.

Dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, de atribución de dichas competencias transferidas a la Consejería de Cultura y Educación, en relación con el artículo 11 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente nº 20/2023, de 20 de enero. En virtud del artículo 8 del Decreto 56/1996, corresponde al titular de la Consejería de Educación y Cultura la aprobación del convenio.

Según lo preceptuado por el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Ley 7/2004), corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de los convenios de colaboración o cooperación que se suscriban con el Estado.

Asimismo, conforme al artículo 4 del Decreto nº 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional asume las competencias del departamento en materia de



formación profesional así como el reconocimiento, acreditación y validación de las competencias profesionales; enseñanzas de régimen especial; enseñanza de educación permanente; innovación educativa; atención a la diversidad; programas educativos e impulso y desarrollo del sistema de enseñanza en lenguas extranjeras.

En cuanto a la **capacidad jurídica de las partes** para suscribir el presente convenio:

- El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo es el competente para la suscripción del convenio en virtud de lo previsto en el artículo 8.3 del Decreto 56/1996, en relación con el artículo 16. 2, ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, en relación con el Decreto del Presidente n.º 17/2023, de 17 de enero, por el que se dispone el nombramiento de don Víctor Javier Marín Navarro, como Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo.

- Por parte de la Asociación de Voluntarios de CaixaBank, firma el presente convenio D^a María Meritxell Ripoll Manuel, como Apoderada y Secretaria de la asociación, la cual hace uso para este acto de los poderes otorgados a su favor mediante escritura de poder otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Salvador Farrés Ripoll, en fecha 21 de diciembre de 2021, con nº 17.774 de su orden de protocolo.

Por lo tanto, de acuerdo con lo anterior, se cumplen los requisitos a que se refieren las letras a) y b) del artículo 6.3 de la citada Ley 7/2004 y las letras a) y b) del artículo 5 del Decreto 56/96, en relación a la capacidad jurídica con que las partes actúan y los respectivos títulos competenciales que fundamentan su actuación.

TERCERA.- Fundamento jurídico y normativa aplicable. En cuanto al **fundamento jurídico** para la suscripción del presente convenio, el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) así como la Comisión Europea, han emitido distintas recomendaciones a los países y estados miembros para impulsar su implicación en la mejora de la educación financiera de sus ciudadanos y reconocer la necesidad de impulsar programas dirigidos en primer lugar a los centros educativos, con materiales y contenidos adaptados a las necesidades y características del grupo al que van dirigidos.



Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 2.1, de entre los fines a conseguir por el sistema educativo español, la preparación para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.

Que, de acuerdo con estas recomendaciones y objetivos, la Asociación de Voluntarios de CaixaBank propone llevar a cabo un proyecto dirigido a los centros educativos de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la finalidad de contribuir a la formación básica en finanzas de la sociedad, poniendo al alcance de los estudiantes herramientas, habilidades y conocimientos útiles para la toma de decisiones financieras informadas y conscientes.

Que el nombre del proyecto es “Finanzas para Jóvenes”.

Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con la Asociación de Voluntarios de CaixaBank.

En relación con la **normativa aplicable**, resulta de aplicación el régimen jurídico previsto en las siguientes normas:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 y siguientes).
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia (artículos 5 a 8).
- Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.



El convenio cuya suscripción se propone se ajusta a la definición que de dicha figura realiza el art. 47.1.apartado c, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al tratarse de un convenio firmado entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho Privado.

CUARTA.- Financiación e impacto económico. De conformidad con el Informe-Memoria del Servicio de Programas Educativos: *“La firma de este convenio no supone incremento, ni gasto, ni imputación directa o indirecta de ninguna partida presupuestaria correspondiente para la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia”.*

En consecuencia, la suscripción del presente convenio no conlleva gasto alguno en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por ello, y **de conformidad con el artículo 7.2 del citado Decreto 56/1996 no será necesario informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente** a la naturaleza económica de las obligaciones ni fiscalización de la Intervención.

QUINTA.- Carácter no contractual. En cuanto al carácter no contractual del convenio, el Informe-Memoria del Servicio de Programas Educativos establece: *“Dicho objeto no tiene la consideración, por su propia naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al prever una colaboración, sin gasto por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo con la Asociación de Voluntarios de CaixaBank, cuyo objetivo es incorporar la educación financiera al sistema educativo, consiguiendo así uno de los fines previstos por el sistema educativo español, como es la preparación del alumnado para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento, tal y como se indica en el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.*

Por tanto, el presente convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación,



extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, por su carácter no contractual”.

Una de las principales características diferenciadoras de los contratos con el convenio es que los primeros tienen un objeto oneroso y una finalidad lucrativa, mientras que el objeto del convenio es la colaboración y la persecución de intereses comunes entre las partes dejando a un lado la onerosidad. Esta falta de onerosidad que se aprecia en el convenio de referencia, que no supone gasto para la Administración, lo excluye del ámbito contractual.

Sin embargo, cabe hacer la siguiente observación: “No obstante, la moción a las Cortes Generales nº 878 del Tribunal de Cuentas sobre la necesidad de establecer un adecuado marco legal para el empleo de los convenios de colaboración entre administraciones, en relación con los convenios administrativos suscritos con personas de derecho privado, advertía sobre la necesidad de realizar actuaciones tendentes a dar publicidad previa al convenio y promover la libre concurrencia de sujetos para su firma, de tal manera que, aquellos particulares que se encontrasen en condiciones de realizar la actividad que la Administración precisara, pudiesen ofrecerle sus servicios con objeto de que la misma valorara quienes serían los sujetos que mejor podrían satisfacer los fines de interés general que el convenio persiguiera. De esta manera se dotaría de una mayor objetividad a la selección del particular. Si bien la ley no establece tal exigencia, consideramos conveniente reflejar en la memoria del convenio si ha existido alguna fase de concurrencia previa dirigida a seleccionar al sujeto o bien justificar las razones que le han llevado a convenir con el mismo y no con otros sujetos que potencialmente pudieran alcanzar los mismos fines, a fin de que quede reflejado en el expediente que la Administración ha actuado con la objetividad que debe presidir la actividad administrativa cuando la misma sirva a los intereses generales.”

Por esta razón **debe completarse el contenido de la memoria en el sentido de explicitar las razones por las cuales se ha decidido celebrar el convenio con la “ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE CAIXABANK” y no con otra entidad que realice actividades de similar naturaleza.**



SEXTA.- Documentación. Por lo que se refiere al texto del convenio propuesto se estima con carácter general ajustado a Derecho, cumpliendo las especificaciones y contenido mínimo establecido en el artículo 5 del Decreto 56/1996, en los artículos 48 y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004.

No obstante, en cuanto a su contenido se hacen las siguientes consideraciones:

1ª) Señala el texto del convenio en la cláusula UNDÉCIMA que: *“El personal que desarrolla el programa objeto del convenio carece de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual (Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia; y Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado)”*.

En atención a las Instrucciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, dictadas el 3 de febrero de 2016, por la Secretaría General de la, en esa fecha denominada, Consejería de Educación y Universidades, en el borrador de Convenio debe figurar el compromiso de las partes acerca del cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, de que todo el personal que vaya a realizar actuaciones que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como la trata de seres humanos. La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en su artículo 57 exige como requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, *“el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a*



tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales”.

2º) En la cláusula QUINTA referida a la *Comisión de seguimiento y control* debe completarse la referencia legal a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el sentido de que la comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª, del capítulo II, **del Título Preliminar** (añadir) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

3º) En la cláusula SEXTA referida al *Tratamiento de datos de carácter personal* se señala que: *Sus datos personales y de contacto quedarán registrados en la plataforma Finanzas para Jóvenes y serán utilizados, únicamente, para comunicaciones y acciones relativas al proyecto de educación financiera “Finanzas para Jóvenes” en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante la realización del programa especificado.* Por lo que, conforme a la recomendación del Delegado de protección de datos para centros docentes, con anterioridad a la firma de cualquier convenio o contratación que implique la puesta en marcha de plataformas o aplicaciones informáticas que conlleven el uso de datos de carácter personal del alumnado o de sus progenitores o tutores se deberá **solicitar Informe a la Subdirección General de Informática con la finalidad de que se realice un análisis en profundidad de las cláusulas/condiciones estipuladas en materia de protección de datos, con la finalidad de tener una mayor certeza del cumplimiento normativo en dicha materia.**

SÉPTIMA.-Tramitación. En cuanto a la tramitación del presente Convenio, ésta se ajusta a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que será necesario que el convenio “*se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley*”. El Informe-Memoria, de fecha 23 de marzo de 2023 del Servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, aborda estas cuestiones: “*La suscripción de este convenio, tal y como se establece en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, contribuirá a la mejora de la eficiencia de la gestión pública en la difusión y el fomento de la actividad científica, investigadora y cultural; facilita la*



utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública. Por otra parte, dado que no implica coste alguno ni aumento de gasto, cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la que se hace referencia también en este artículo”.

OCTAVA.- Conforme al artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de **Consejos Escolares de la Región de Murcia**, el Consejo Escolar debe ser consultado en los proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa.

Al respecto señalar que, dicho órgano, en respuesta a una consulta planteada por la Secretaría General de esta Consejería entiende que, dada la amplitud de la expresión, se impone una interpretación de la misma en cuya virtud se considere preceptiva esta consulta cuando la incidencia educativa del proyecto de convenio o acuerdo sea particularmente relevante, pues de lo contrario la inmensa mayoría de tales proyectos deberían someterse a dicho órgano, correspondiendo al centro directivo proponente analizar el contenido del convenio de que se trate en orden a determinar su relevancia educativa y su necesidad o no de ser informado por el Consejo Escolar.

A tal efecto, se informa por el Servicio de Programas Educativos que: *“Por otro lado, en cuanto a la necesidad de someter el texto del convenio a informe por el Consejo Escolar de la Región de Murcia; atendiendo a los criterios establecidos por el mismo en su escrito de 21 de junio de 2016, este centro directivo, una vez analizado el contenido de dicho convenio, considera que carece de relevancia educativa a estos efectos, ya que su objeto no tiene la transcendencia educativa suficiente, ni tampoco beneficia a un número significativo de alumnado por no implementarse las actuaciones que abarcan dicho convenio en un número relevante de centros educativos, por lo que entiende que no es preceptivo consultar al Consejo Escolar de la Región de Murcia”.*

NOVENA.- Aprobación, inscripción y publicación. Por lo que concierne a la aprobación, autorización, suscripción, inscripción y publicidad del convenio, de la distinta normativa aplicable se extrae el siguiente régimen:

Según lo preceptuado en el **artículo 8.1 del Decreto 56/1996**, la competencia para **aprobar** el convenio la tiene el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo.



De acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 8.2 del Decreto 56/1996**, en concordancia con el **artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia**, corresponde **autorizar** la celebración del Convenio al Consejo de Gobierno.

La competencia para **suscribirlo** corresponde al Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo de conformidad con la previsión del **artículo 8.3 del Decreto 56/1996**.

Tras la firma del convenio, procede también su **inscripción** en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de conformidad con el **artículo 10 del Decreto 56/1996**, debiendo **publicarse** en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme al **artículo 14** del citado decreto.

También se publicará en el Portal de la Transparencia la información exigida en relación a los convenios en los términos previstos en el **artículo 17.5 de la Ley 12/2014**, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONCLUSIÓN: En virtud de lo expuesto, se **condiciona el informe favorable** del borrador del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y la Asociación de voluntarios de Caixabank, para promocionar la educación financiera entre los estudiantes de 4º de ESO en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al cumplimiento de las observaciones previstas en la consideración quinta y sexta del presente informe.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

LA TÉCNICO SUPERIOR: María Elena Montoya Flores.

VºBº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO: M. Concepción Fernández González.

(Documento firmado electrónicamente al margen)



CONV/16/2023

INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE CAIXABANK, PARA PROMOCIONAR LA EDUCACIÓN FINANCIERA ENTRE LOS ESTUDIANTES DE 4º DE ESO EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Visto el nuevo borrador de Convenio, remitido por comunicación interior de la Dirección General de Planificación, Innovación y Evaluación Educativa y Recursos Humanos de 3 de octubre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 245/2023 de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y sobre la base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, este Servicio Jurídico emite informe favorable sobre el nuevo texto remitido, al haberse incorporado al mismo las observaciones realizadas.

LA TÉCNICO SUPERIOR: María Elena Montoya Flores.

VºBº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO: M. Concepción Fernández González.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

05/10/2023 12:35:22

FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, CONCHITA

MONTAYA FLORES, MARIA ELENA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



PROPUESTA

Dada la necesaria colaboración de las Administraciones Públicas con las empresas, Instituciones y Universidades para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el convenio de colaboración con la Asociación de Voluntarios de CaixaBank para impulsar un proyecto de formación financiera básica, titulado "Finanzas para Jóvenes" en centros educativos de la Región de Murcia.

Por cuanto antecede, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 4 del Decreto número 10/2023, de 23 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, así como el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Primero. Aprobar el texto del *Convenio de colaboración para el desarrollo de programas de educación financiera en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia entre la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y la Asociación de Voluntarios de Caixabank*, que se adjunta como anexo.

Segundo. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto anterior.

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

D. Juan García Iborra

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO



INFORME-MEMORIA

RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FINANCIERA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE CAIXABANK.

OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

Atendiendo a lo recogido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, se analiza a continuación la **necesidad y oportunidad** de la firma de este convenio, su **impacto económico** y el **carácter no contractual** del mismo.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, pretende que el alumnado de la Región se forme para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.

Asimismo, el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) así como la Comisión Europea, han emitido distintas recomendaciones a los países y estados miembros para impulsar su implicación en la mejora de la educación financiera de sus ciudadanos y reconocer la necesidad de impulsar programas dirigidos en primer lugar a los centros educativos, con materiales y contenidos adaptados a las necesidades y características del grupo al que van dirigidos.

Por ello, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo tiene interés en promocionar la educación financiera entre los estudiantes de 4º de ESO de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otra parte, la Asociación de Voluntarios de CaixaBank impulsa un proyecto de formación financiera básica, titulado "Finanzas para Jóvenes", impartido por voluntarios adheridos con conocimientos profesionales en este campo. Para el



desarrollo de dicho proyecto de formación financiera, la Asociación de Voluntarios trabaja con la Fundació Privada Institut d'Estudis Financers (IEF), entidad que fomenta la preparación técnica y práctica del sector financiero a través de programas de formación dirigidos a profesionales, promoviendo también la divulgación de iniciativas de educación financiera dirigidas a la sociedad y a los jóvenes en particular.

El proyecto 'Finanzas para Jóvenes' pretende ofrecer herramientas financieras básicas, a través de talleres, a los estudiantes de 4º de ESO para promover la planificación personal de los recursos a lo largo de la vida conforme a los objetivos vitales, así como transmitir conocimientos básicos sobre el funcionamiento del sistema financiero actual para favorecer la formación de consumidores críticos que tomen decisiones informadas y conscientes.

Por todo lo anterior, **se considera necesaria y oportuna** la colaboración de la Asociación de Voluntarios de CaixaBank con la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo mediante **la firma de este convenio**, cuyo objeto es el desarrollo del proyecto "Finanzas para Jóvenes" en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho objeto no tiene la consideración, por su propia naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al prever una colaboración, sin gasto por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo con la Asociación de Voluntarios de CaixaBank, cuyo objetivo es incorporar la educación financiera al sistema educativo, consiguiendo así uno de los fines previstos por el sistema educativo español, como es la preparación del alumnado para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento, tal y como se indica en el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

Por tanto, el presente convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación,



extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, por su carácter no contractual.

La celebración de este convenio tiene un gran interés educativo y aunque, en principio, no tiene un **impacto** directo o inmediato en la economía de la Región de Murcia, no obstante, en la medida en que contribuya a la mejora de la cualificación y la formación de los ciudadanos, repercutirá en el desarrollo **económico** de la región.

Las motivaciones por las que se ha decidido elegir el proyecto de la Asociación de Voluntarios de Caixabank con su proyecto “Finanzas para Jóvenes”, tienen un carácter técnico y se fundamenta en las siguientes características:

1º. Los contenidos pedagógicos están elaborados por el Instituto de Estudios Financieros (IEF), una fundación con más de 30 años de experiencia en el sector de la educación financiera.

2º. Están desarrollando la iniciativa desde el curso 2017/2018 y los materiales que ofrecen se presentan en formato online y presencial con talleres de 50 minutos cada uno, por lo que se adaptan al horario de una clase.

3º. Ofrecen la experiencia de estar desarrollando los cursos en siete comunidades autónomas, por lo que están aportando su profesionalidad y conocimiento con el fin de ofrecer a los jóvenes herramientas básicas para que puedan tomar las mejores decisiones financieras posibles en su vida adulta.

Por estas características se ha elegido realizar el convenio con la Asociación de Voluntarios de Caixabank con su proyecto “Finanzas para Jóvenes”, por ser la única que presenta un proyecto que atiende a todas las necesidades expuestas.

JUSTIFICACIÓN

La suscripción de este convenio, tal y como se establece en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, contribuirá a **la mejora de la eficiencia de la gestión pública** en la difusión y el fomento de la actividad científica, investigadora y cultural; **facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos** y contribuye a la **realización de actividades de utilidad pública**. Por otra parte, dado que no implica coste alguno ni



aumento de gasto, **cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**, a la que se hace referencia también en este artículo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, compete a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2023, de 17 de mayo, de reorganización de la Administración Regional y del artículo 2 del Decreto de la Presidencia nº 20/2023, de 20 de enero, por el que se modifica el Decreto nº2/2023, de 17 de enero en el que se atribuye a la misma la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Por último, resulta aplicable el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia y la Asociación de Voluntarios de CaixaBank para el desarrollo del proyecto “Finanzas para Jóvenes” en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sostenidos con fondos públicos que expresen el interés en participar.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- Compromisos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Con la firma de este convenio, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo se compromete a:

1. Organizar, coordinar y ejecutar el Proyecto, así como a difundir los objetivos del mismo y promoverlo entre los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



2. Colaborar con la Asociación de Voluntarios de CaixaBank, para establecer los criterios y procesos de selección de los centros educativos de la Comunidad Autónoma a los que se les ofrecerá el Proyecto.
3. Dar el apoyo institucional necesario a la Asociación de Voluntarios de CaixaBank para lograr el éxito del presente proyecto.

2.- Compromisos de Asociación de Voluntarios de CaixaBank.

Con la firma de este convenio, La Asociación de Voluntarios de CaixaBank se compromete a:

1. La organización y coordinación del Proyecto, así como la difusión de los objetivos del mismo.
2. La elaboración de los contenidos con objetividad e imparcialidad, a partir de metodologías actuales y utilizando materiales elaborados por profesionales del sector financiero con experiencia en docencia y voluntariado.
3. La adaptación de los programas de formación a las edades de los destinatarios de la acción.
4. Formación de los voluntarios de la Asociación de Voluntarios de CaixaBank sobre los materiales a impartir y sobre cuestiones pedagógicas que les permitan desarrollar las sesiones en diferentes centros educativos bajo la supervisión presencial permanente de los tutores de las clases o grupos de los centros participantes en el proyecto.

FINANCIACIÓN

La suscripción del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la CARM para la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

VIGENCIA

El presente convenio surtirá efecto a partir del momento en que se firme, y tendrá vigencia por cuatro cursos escolares, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro cursos adicionales.

Se entenderá por curso académico el periodo comprendido entre el mes de septiembre del año en curso hasta el mes de junio del año siguiente, según el calendario escolar



vigente en cada Comunidad Autónoma. Transcurrido los cuatro cursos escolares el convenio se rescinde.

EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la interpretación, la integración y el seguimiento de la ejecución de este convenio, las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará constituida por dos representantes de cada una de las partes firmantes, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Su régimen de funcionamiento lo establecerá la propia comisión, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

Asimismo, la comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª, del capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Será presidida por el director general competente en materia de programas educativos o por persona en quien delegue y actuará como secretario el jefe del Servicio de Programas Educativos o persona en quien delegue, que levantará acta de las reuniones.

Cuando así se requiera, la concreción de las colaboraciones específicas en recursos y actividades que resulten de la creación del marco común de trabajo, se suscribirán mediante adendas específicas a este convenio.

TRAMITACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se tramitará siguiendo los cauces ordinarios, comenzando por su envío al servicio jurídico de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo con la documentación pertinente para su análisis y posterior informe favorable, y la posterior aprobación del mismo en Consejo de Gobierno antes de realizar la firma de las partes.

Por otro lado, en cuanto a la necesidad de someter el texto del convenio a informe por el Consejo Escolar de la Región de Murcia; atendiendo a los criterios establecidos por el mismo en su escrito de 21 de junio de 2016, este centro directivo, una vez analizado el contenido de dicho convenio, considera que carece de relevancia educativa a estos efectos, ya que su objeto no tiene la trascendencia educativa suficiente, ni tampoco beneficia a un número significativo de alumnado por no implementarse las actuaciones



que abarcan dicho convenio en un número relevante de centros educativos, por lo que entiende que no es preceptivo consultar al Consejo Escolar de la Región de Murcia.

Manuel García García

JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

GARCIA GARCIA, MANUEL 30/05/2023 15:26:01

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



D. Jordi Pastó Cortés, DNI [REDACTED], como Director de la Asociación de Voluntarios de CaixaBank, con CIF G-66798224, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 611191 y domicilio social en calle Sabino Arana, 32 BIS, Bajos, Local 2, Puerta 1, 08028 de Barcelona y en virtud de las facultades conferidas en el apoderamiento otorgado ante el Notario D. Salvador Farrés Ripoll en fecha 20 de abril de 2022 con el número 5343 de su protocolo.

Expresa su conformidad al:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FINANCIERA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE CAIXABANK.

En Barcelona, a 13 de enero de 2023

Fdo. _____

Jordi Pastó Cortés



Salvador Farrés Ripoll

Barcelona / Vía Augusta,13 / Despacho 301 /
CP 08006 / 93.176.02.46 / notariafarres.com /
salvadorfarres@notariafarres.com

ES COPIA SIMPLE

NÚMERO DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO-----

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES-----

En Barcelona, mi residencia, a veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno. -----

Ante mí, **SALVADOR FARRÉS RIPOLL**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, constituido en Francesc Macià, número

COMPARECE-----

DON RAÚL JOSÉ MARQUETA BUENO, mayor de edad, de [redacted], [redacted] con domicilio profesional en [redacted] [redacted] y provisto de D.N.I. número [redacted] -----

Resultan sus circunstancias personales de sus propias manifestaciones. -----

Le identifico por su reseñado documento de identidad.-----

INTERVIENE-----

En nombre de **ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE CAIXA-BANK**.-----

Con domicilio social en calle Sabino Arana 32, bis, Bajos, local 2, Puerta primera, de Barcelona.-----

Constituida el uno de junio de dos mil dieciséis. -----

N.I.F.: G-66.798.224. -----

El compareciente es la persona física designada por CaixaBank, S.A., persona jurídica que ejerce el cargo de presidente del Consejo de Gobierno de la Asociación de Voluntarios de CaixaBank, para el que fue nombrado por la Asamblea General de la Asociación de fecha treinta de junio de dos mil veinte, elevados a público en escritura autorizada por Doña María Dolores Giménez Arbona, notario de Barcelona, el veintisiete de agosto de dos mil veinte, con el número mil trescientos cuarenta y uno de protocolo, copia de la cual tuve a la vista. La designación del compareciente resulta de escritura por mí autorizada el seis de septiembre de dos mil veintiuno con el número doce mil ciento treinta y siete de protocolo. -----

CaixaBank, S.A. está domiciliada en Valencia, calle Pintor Sorolla 2-4, inscrita en el registro mercantil de Valencia, tomo 10370, folio 1, hoja V-178351, NIF A-08.663.619. -----

Asevera la vigencia de sus facultades y de las circunstancias reseñadas de su representada. -----

TIENE, a mi juicio, la capacidad legal y facultades suficientes para este acto y -----

DICE Y OTORGA -----

El compareciente, tal como actúa, formaliza y eleva a público los acuerdos contenido en la certificación protocolizada, expedida el día de hoy por Doña María Meritxell Ripoll Manuel, Secretaria, con el



Visto Bueno del aquí compareciente, legitimando yo sus firmas por cotejo con otras indubitadas, relativas a los acuerdos del día anterior, por el que se confieren y revocan los poderes que resultan del mismo.-----

Me exonera de notificar la revocación a los interesados, por tener éstos ya conocimiento de tal hecho.-----

RÉGIMEN DE TRATAMIENTO DE DATOS-----

Identifico a los señores comparecientes por sus documentos de identidad antes consignados, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando los comparecientes informados de lo siguiente:-----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es

que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.-----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Paseo de Gracia 101, principal tercera. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.-----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación No-



tarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN-----

Así lo otorga, hechas las reservas y advertencias legales; Leída por mí, el Notario, la presente escritura íntegramente al compareciente, a su elección, previa advertencia de su derecho a leerla por sí, del que no usa; el compareciente hace constar que ha quedado debidamente informado del contenido del instrumento y presta su libre consentimiento al mismo, se ratifica en su contenido y lo firma. Y yo el Notario doy fe: De la identidad del otorgante, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación para este acto, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente, y en general de todo lo contenido en este instrumento público y de quedar extendido este instrumento público

en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales n^os. el presente y los dos anteriores en orden correlativo ascendente, yo, el Notario, doy fe.

Está la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado: SALVADOR FARRÉS RIPOLL. Está el sello de la notaría.-----

-----SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----



D. MARIA MERITXELL RIPOLL MANUEL, EN SU CONDICIÓN DE SECRETARIA ENTRANTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA **"ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE CAIXABANK"**, CON N.I.F. G-66.798.224, DOMICILIADA EN BARCELONA (08028), CALLE DE SABINO ARANA 32BIS, BAJOS, LOCAL 2, PUERTA 1 E INSCRITA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES EN EL GRUPO 1, SECCIÓN 1, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO NACIONAL 611191 (EN ADELANTE, LA **"ASOCIACIÓN"**), POR MEDIO DE LA PRESENTE

CERTIFICO:

Que del Libro de Actas de la Asociación resulta lo siguiente:

- I. Que en Barcelona (08028), en el domicilio social de la Asociación, siendo las 9:00 horas del día 20 de diciembre de 2021, encontrándose presentes o representados la totalidad de los miembros del Consejo de Gobierno de la Asociación, a saber, CAIXABANK, S.A. representada por D. Raúl José Marqueta Bueno, NUEVO MICRO BANK, S.A. representada por D. Juan Carlos Gallego González y FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, "LA CAIXA" representada por D. Rafael Fernando Chueca Blasco, unánimemente aceptaron celebrar una reunión del Consejo de Gobierno de la Asociación.

Que de conformidad con lo previsto en el Art. 13 de los Estatutos Sociales y el Art. 3 del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, al disponer de los medios necesarios a los efectos y siendo posible el reconocimiento de la identidad de los asistentes por parte del Secretario, la totalidad de los asistentes acuden a la reunión por medios telemáticos y, por consiguiente, la reunión se entiende celebrada en el domicilio social de la Asociación.

- III. Que constituido el Consejo de Gobierno, actuaron como Presidente D. Raúl José Marqueta Bueno en nombre y representación de CAIXABANK, S.A. y como Secretaria Dña. Marta Peris Miras, Presidente y Secretaria no consejera del Consejo de Gobierno, respectivamente.

- IV. Que el orden del día de la reunión, expresamente aprobado por todos los asistentes, fue el que se detalla a continuación:

1. *Aprobación del acta de la reunión anterior*
2. *Formulación de las cuentas anuales y propuesta de distribución del excedente del ejercicio 2020*
3. *Formulación de la memoria de actividades del ejercicio 2020*
4. *Seguimiento del Plan Director 2020-2024 de la Asociación. Balance de los proyectos del 2020 y seguimiento de los proyectos de 2021*
5. *Adaptación al RGPD y Política de Privacidad*
6. *Dimisión y nombramiento del cargo de Secretaria de la Asociación*
7. *Revocación de poderes*
8. *Otorgamiento de poderes*
9. *Delegación de Facultades*

- V. Que el Consejo de Gobierno adoptó por unanimidad de los asistentes, entre otros que no los alteran ni modifican, los acuerdos cuyo tenor literal se transcribe a continuación de forma parcial y que constan en el acta de la sesión, la cual fue asimismo aprobada por unanimidad:

"[...]"

7.- REVOCACIÓN DE PODERES

La Sra. Secretaria advierte a los Sres. consejeros que, tras los cambios organizativos que se han producido en la Asociación, resulta necesaria la revocación de algunos de los poderes otorgados hasta el momento.

A estos efectos, se acuerda por unanimidad de los miembros del Consejo de Gobierno presentes:

- *Revocar los de poderes generales otorgados por la Asociación a favor de D. Jaume Giró Ribas ante el Notario de Barcelona, D. Tomás Giménez Duart, en fecha 9 de junio de 2016, bajo el número 1.660 de su protocolo.*

Revocar los de poderes generales otorgados por la Asociación a favor de D. Rafael Fernando Chueca Blasco ante el Notario de Barcelona, D. Tomás Giménez Duart, en fecha 14 de diciembre de 2017, bajo el número 3.382 de su protocolo.

Revocar los de poderes otorgados por la Asociación ante el Notario de Barcelona, D. Juan Antonio Andújar Hurtado, en fecha 14 de agosto de 2018, bajo el número 2.793 de su protocolo.

Revocar los de poderes otorgados por la Asociación ante el Notario de Barcelona, D. Santiago M. Giménez Arbona, en fecha 15 de abril de 2019, bajo el número 809 de su protocolo.

Revocar los de poderes otorgados por la Asociación ante el Notario de Barcelona, D. Santiago M. Giménez Arbona, en fecha 19 de julio de 2019, bajo el número 1.495 de su protocolo.

- *Revocar los de poderes otorgados por la Asociación ante el Notario de Barcelona, D. Santiago M. Giménez Arbona, en fecha 25 de junio de 2020, bajo el número 1.098 de su protocolo.*

8.- OTORGAMIENTO DE PODERES

Por otro lado, considerando los cambios organizativos antes mencionados, el Consejo de Gobierno acuerda por unanimidad el otorgamiento de un poder general, tan amplio y bastante como en derecho sea menester, a favor D. Raúl José Marqueta Bueno, D. Rafael Fernando Chueca Blasco y Dña. Maria Meritxell Ripoll Manuel, en nombre y representación de la Asociación, en los términos y condiciones que se describen en el Anexo 4.

"[...]"



9.- DELEGACIÓN DE FACULTADES

Se acuerda facultar a todos los miembros del Consejo de Gobierno de la Asociación, así como a su Secretaria para que, cualquiera de ellos, indistinta y solidariamente, en nombre y representación de la Asociación, comparezca ante notario y eleve a público los precedentes acuerdos, otorgando, en su caso, una o más escrituras públicas comprensivas de los mismos, incluso de subsanación y rectificación, quedando igualmente facultados para introducir en las mismas las modificaciones que, en su caso, exija la calificación verbal o escrita de los Registradores Mercantiles, realizando al efecto cuantas gestiones fueren necesarias para lograr la inscripción de los mismos en los Registros públicos correspondientes, en la medida en que ello fuera necesario para el efectivo cumplimiento de los precedentes acuerdos."

- VI. Que el Secretario verificó la identidad de todos los asistentes a la sesión y que el acta de la sesión fue remitida de inmediato a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los concurrentes quienes procedieron a la aprobación de la misma según se refiere a continuación.
- VII. Que el Acta de la reunión fue leída en el mismo acto y aprobada por unanimidad de los presentes al final de la sesión y firmada por el Presidente y la Secretaria del Consejo de Gobierno de la Asociación.
- VIII. Que nada de lo omitido en la presente certificación, altera, restringe o modifica lo inserto.
- IX. Que se presta el consentimiento a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes (RD 522/2006, de 28 de abril).

Y para que conste y surta todos sus efectos, se expide la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Gobierno, en Barcelona, a 21 de diciembre de 2021.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

D. Raúl José Marqueta Bueno
En nombre y representación de
CAIXABANK, S.A.

LA SECRETARIA ENTRANTE

Dña. María Meritzell Ripoll Manuel

ANEXO 4
OTORGAMIENTO DE PODERES

Se acuerda otorgar de poder tan amplio como en derecho sea necesario a favor de los apoderados más abajo indicados para que puedan ejercitar las facultades a continuación relacionadas en la forma y con las limitaciones que se recogen a continuación:

FACULTADES:

1. Formalizar y ejecutar los acuerdos del Consejo de Gobierno o la Asamblea General de la Asociación, aunque versen sobre operaciones, actos y contratos distintos de los enumerados en la presente relación de facultades que es meramente enunciativa y no limitativa.
2. Celebrar toda clase de actos, convenios de colaboración y/o contratos mercantiles o civiles que fueran precisos o convenientes en el tráfico jurídico y cumplimiento de las finalidades y realización de las actividades de la Asociación, de suministro, obras, servicios, transporte, publicidad, asesoramiento, seguros y, en general, todo tipo de contratos fijando los plazos, precios y demás condiciones principales y accesorias, pudiendo suscribir al efecto cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la formalización de los mencionados contratos.

En particular, contratar transportes por cualquier medio de locomoción, suscribir los documentos referentes a los mismos; ejercitar y cumplir los derechos y obligaciones derivados de tales contratos y exigir y percibir indemnizaciones.

Se permite sustituir, total o parcialmente, en favor de terceros, la facultad relativa a la celebración de todo tipo de convenios de colaboración en nombre de la Asociación, pudiendo revocar las sustituciones hechas y otorgar otras nuevas y documentando todo ello en documento público o privado o en la forma que pueda requerirse.

Celebrar, modificar, resolver y prorrogar contratos de arrendamiento y subarriendo de bienes muebles o inmuebles, como arrendador, arrendatario, subarrendador, subarrendatario y cualesquiera otras cesiones de uso y disfrute, incluso de arrendamiento financiero, leasing, renting, confirming, factoring pudiendo suscribir al efecto cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la formalización de los mencionados contratos.

4. Solicitar registros de patentes, marcas, modelos de utilidad, rótulos, diseños y nombres comerciales, así como sus ampliaciones y modificaciones. Pagar cánones y recurrir contra ellos. Interponer reclamaciones, impugnaciones y oposiciones de toda clase. Registrar, rehabilitar, sostener y renovar toda clase de títulos ordinarios, derivados, de propiedad industrial.
5. Abrir y seguir la correspondencia de la Asociación. Recibir de Correos, Telégrafos, Renfe y Agencias de Transportes cualquier clase de envío consignado a nombre de la Asociación, incluso giros, efectuando las oportunas reclamaciones. Asimismo, retirar de las oficinas de comunicaciones cartas, certificados, paquetes, giros y valores declarados y de las empresas de transporte, aduanas y agencias todo tipo de géneros y efectos remitidos. Abrir, contestar y firmar correspondencia. Dirigir y contestar requerimientos, recibir notificaciones y requerir



a Notarios para la formalización de toda clase de actas o escrituras, pudiendo pedir copias autorizadas de poderes y demás documentos notariales.

6. Solicitar, gestionar, obtener, aceptar, rechazar, adquirir, ceder y renunciar subvenciones, concesiones, beneficios, subsidios, exenciones, bonificaciones, deducciones y desgravaciones de todas clases, establecer o aceptar las condiciones de las mismas y practicar todo lo necesario para su ejecución, cumplimiento y disfrute. Realizar, presentar, aceptar, rechazar y autorizar cobros, pagos y liquidaciones de todo tipo de impuestos, tasas, aranceles y arbitrios ante cualquier persona o entidad competente. Solicitar aplazamientos o fraccionamientos de pago y cobrar libramientos.
7. Representar a la Asociación ante toda clase de personas físicas o jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como ante todo tipo de entes sin personalidad jurídica tales como, entre otros, comunidades de propietarios, comunidades de bienes, comisiones de acreedores concursales, consorcios de propietarios o usuarios, Juntas de Compensación, Entidades de Conservación o Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

En concreto, representar a la Asociación ante terceros y en toda clase de Juntas Administrativas, Cámaras, Comités, Asociaciones, Mutualidades, Registros, Delegaciones, Oficinas y Dependencias del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio y otros Centros u Organismos administrativos, gubernativos o de cualquier naturaleza, de todos los grados e instancias, tanto españoles como extranjeros; ejercitar los derechos e intereses que, según los casos correspondan a la Asociación; elevar peticiones e instancias; instar los expedientes que procedan, solicitando los datos, copias o documentos que interesen y formulando reclamaciones, incluso las previas e interponiendo recursos de cualquier clase en vía administrativa; así como solicitar toda clase de asientos, anotaciones preventivas, certificaciones o cancelaciones de cualquier Registro Público. Apartarse de los expedientes, reclamaciones y recursos en cualquier estado de procedimiento en que se encuentren, y ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones firmes. Contestar o instar actas y requerimientos, sean notariales o de cualquier otra clase. Pedir certificaciones, testimonios y copias fehacientes en que tenga interés la Asociación.

8. Satisfacer toda clase de tributos al Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y demás Entidades Públicas firmando y presentando al efecto las oportunas declaraciones, autoliquidaciones, instancias, recursos y reclamaciones económico-administrativas que con aquéllos tenga relación, así como solicitar aplazamientos o fraccionamientos de pago.
9. Cobrar cantidades y retirar bienes pertenecientes a la Asociación de las Delegaciones de Hacienda y en procedimientos judiciales, ante cualquier clase de Tribunales y Organismos.
10. Representar y comparecer en nombre de la Asociación ante cualquier entidad de crédito o financiera, nacional o extranjera. Abrir, seguir, disponer y cancelar cuentas corrientes o de crédito, a la vista o a plazo fijo, de valores o de efectos comerciales, con o sin garantía, así como ingresar y retirar de todas ellas cantidades con abono y cargo; y alquilar cajas de seguridad, abrirlas y utilizarlas cuando lo tenga por conveniente.

Se permite sustituir, total o parcialmente, en favor de terceros, la facultad relativa a seguir cuentas corrientes o de crédito de la Asociación, a la vista o a plazo fijo, de valores o de

efectos comerciales (con o sin garantía), pudiendo revocar las sustituciones hechas y otorgar otras nuevas y documentando todo ello en documento público o privado o en la forma que pueda requerirse.

11. Ordenar adeudos en cuentas corrientes bancarias o de crédito abiertas a nombre de la Asociación poderdante para hacer pagos de Seguros Sociales, de impuestos, de nóminas y de pagos a proveedores y/o subcontratistas.
12. Conformar o impugnar extractos de cuenta de Bancos oficiales o privados, incluso el Banco de España, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito o financieras.
13. Suscribir talones, cheques, pagarés, órdenes de transferencia, facturas de ingreso y negociación de peticiones de saldo y otros informes, y en general cuantos documentos sean requeridos para la gestión de las referidas cuentas bancarias de que sea titular o interesada la Asociación y solicitar los instrumentos de pago para los que la compañía hubiere de hacer efectivo en países extranjeros, proveerse de las oportunas autorizaciones en materia de moneda extranjera, de los organismos o entidades o donde legalmente corresponda.
14. Domiciliar pagos, ordenar transferencias a cuentas de la misma empresa o de terceros, tanto nacionales como internacionales. Cobrar y pagar remesas documentarias. Solicitar, obtener, aceptar o cancelar avales y garantías de cualquier tipo para la Asociación. Comprar y vender moneda extranjera. Constituir y retirar todo tipo de depósitos de valores o cualquier otro bien. Solicitar y dar conformidad a los saldos. Colocación puntas de tesorería comprando activos financieros, Letras del Tesoro, Deuda Pública e instrumentos análogos.
15. Cobrar créditos, Efectuar pagos y a tal efecto librar, aceptar, endosar, negociar, protestar, letras de cambio, firmar y endosar pagarés, librar y endosar cheques y otros documentos de giro mercantil.
Asimismo, podrá reconocer, aceptar, pagar, reclamar y cobrar toda clase de obligaciones, créditos, derechos y cantidades, incluidas indemnizaciones; otorgar y firmar cartas de pagos, recibos, saldos, conformidades, resguardos o finiquitos, con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso Administraciones Públicas. Disponer, para ello, de cualesquiera cantidades dinerarias del poderdante. Exigir rendiciones de cuentas y aprobarlas o impugnarlas, fijando y finiquitando saldo.
16. Reclamar, percibir y cobrar para la Asociación todas las sumas, cantidades o créditos que por cualquier título, causa, concepto o razón se adeuden o pertenezcan a la Asociación, incluso de las Oficinas públicas del Estado, de la Provincia, del Municipio, de las Entidades u Organismos autónomos, de las dependencias de aquellos y de los contratistas o subcontratistas de obras, servicios o contratos, en España o en el Extranjero, y a tal efecto, endosar cheques o cualesquiera otros instrumentos de pago para su abono en cuentas de la Asociación.
17. Obtener préstamos y contraer o tomar créditos ya sea bajo la forma de préstamos o créditos personales con póliza de préstamo o de crédito, formalizados en letras con intereses compensables o anticipados, respaldados en letras financieras, bajo la forma de descubierto



en cuenta o mediante cualquier otra forma legal, por el plazo, con el interés y en los términos y condiciones que considere más convenientes.

18. Organizar y dirigir todo lo referente a la contabilidad social, suscribiendo cuantos documentos guarden relación con la misma.
 19. Contratar servicios profesionales de auditoría y asesoramiento de cualquier tipo y poner fin a sus servicios.
 20. Firmar facturas, pólizas, pedidos, albaranes, pólizas de fletamento, cartas de porte, liquidaciones, extractos de cuentas, solicitudes, declaraciones juradas o documentos análogos.
 21. Contratar y dar empleo, bajo las condiciones que considere adecuada, a empleados (a excepción de los de Alta Dirección), agentes y demás personas (incluidos asesores profesionales) necesarias para el desarrollo del objeto social. Fijar retribuciones, instruir expedientes disciplinarios de carácter laboral y si así se requiere, cesar, suspender o despedir a alguno o a todos de los referidos empleados (a excepción de los de Alta Dirección), agentes y demás personal, así como nombrar a otras en su lugar firmando a tales efectos los documentos correspondientes.
 22. Realizar todas las actuaciones necesarias ante los organismos de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal y autoridades laborales, relacionadas con, entre otros, y a título meramente enunciativo, la inscripción del empresario, apertura de centro de trabajo, etc., contratación y extinción de contratos de trabajo así como con procedimientos de cotización, inspección y liquidación de cuota.
 23. Realizar las actuaciones necesarias ante la Administración Tributaria relacionadas con la contratación y pago de salarios, retenciones de cuotas tributarias a los trabajadores, y cualesquiera otras facultades necesarias en la llevanza de las relaciones de trabajo, tanto ante los trabajadores como ante cualesquiera organismos públicos y privados, así como la representación de la Asociación en cualesquiera negociaciones colectivas.
- Comparecer y representar a la Asociación ante el servicio administrativo correspondiente o ante el órgano que asuma estas funciones, en el acto de conciliación - con o sin avenencia- previo al proceso laboral, en las demandas que se promuevan en conflictos individuales o colectivos ante los órganos jurisdiccionales del orden social. Comparecer y representar a la Asociación ante Juzgados y Tribunales de lo Social de todos los grados e instancias, tanto españoles como extranjeros. Prestar confesión en juicio, absolviendo posiciones, ya sea bajo juramento decisorio o indecisorio y, cuando se requiera, ratificarse personal y expresamente. Ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones judiciales.
25. Realizar los trámites necesarios destinados a la solicitud y obtención de la firma electrónica de la Asociación, mediante certificado de usuario para proceder a la presentación telemática de todo tipo de declaraciones y, en su caso, liquidaciones ante cualquier Administración Pública u Organismo Público, incluyendo a título enunciativo, no limitativo, las declaraciones/liquidaciones tributarias, las declaraciones/liquidaciones ante la Seguridad Social, etc., expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, firmando cuantos documentos sean

exigidos y realizando cuantas diligencias fueran precisas, conforme a lo establecido en la Orden de 10 de abril de 2001 (B.O.E. del 17 de abril).

Solicitar y obtener, en su caso, el certificado que, para fines análogos, pueda expedir en el futuro cualquier Organismo público español.

26. Por sí, por medio de Procuradores u otros apoderados a los que conferirá los oportunos poderes, comparecer como representante legal de la Asociación ante toda clase de Juzgados y Tribunales de la jurisdicción ordinaria, civil o penal, incluso ante el Tribunal Supremo y Tribunal Constitucional, así como ante las jurisdicciones especiales civiles, militares u otras, jurisdicciones administrativas de contrabando, económico-administrativa, contencioso-administrativa, laboral, Junta de Tasas, Tribunales o Comisiones Arbitrales de Seguros, Tribunales de Amparo y demás Juntas, Corporaciones y Organismos oficiales de toda índole para que activa o pasivamente, como parte principal, tercero o coadyuvante, pueda ejercitar y seguir ante los mismos todos los asuntos que interesen a la Asociación por todos sus grados, instancias, incidentes y trámites, tanto ordinarios como extraordinarios, realizando todos los actos, gestiones y diligencias precisas, útiles, necesarias o convenientes, elevando o instando acciones, recursos y peticiones de todo orden, ejerciendo acciones, recursos y peticiones en cualquier clase de procedimiento, incluso en los de casación, extraordinario de revisión, de amparo y en los juicios universales, concursos de acreedores u otros, asistiendo a las Juntas de acreedores u otras que se celebren, nombrando y revocando o interviniendo en el nombramiento y renovación de Comisarios, Síndicos, Administradores, Interventores y cargos similares, aceptar dichos cargos, desistir, allanarse, renunciar y tachar, recusar y rechazar testigos, peritos, interventores, síndicos y cargos análogos, prestar ratificaciones personales y continuar todas estas actuaciones hasta el remate y ejecución de los respectivos fallos o separarse de la prosecución de los mismos, con facultades expresas de representación procesal, plena y omnimoda, incluso las de absolver posiciones en confesión o prueba de interrogatorio de parte, someter los asuntos a la decisión de amigables componedores y de árbitros, de derecho o equidad, y formalizar al efecto las pertinentes escrituras públicas de compromiso, entablar toda clase de denuncias y querellas y ratificarse en las mismas.

Con carácter especial, se les faculta para renunciar, transigir, desistir, allanarse y efectuar aquellas manifestaciones que puedan comportar el sobreseimiento o terminación del proceso por satisfacción extraprocésal o carencia sobrevenida de objeto, así como para absolver posiciones en juicio, tanto en los términos previstos en el artículo 414 de la Ley de Enjuiciamiento Civil como en todos aquellos en que pueda precisarse dicha facultad especial.

27. Representar a la Asociación ante toda clase de sociedades, asociaciones, agrupaciones y entidades, cualquiera que sea su naturaleza, y en cualquier clase de reunión, asamblea o junta general, ordinaria o extraordinaria, que celebren los accionistas, obligacionistas, copropietarios, partícipes o socios, ejercitando los derechos políticos y económicos que correspondan a la poderdante, emitiendo su parecer y voto para la adopción de toda clase de acuerdos, incluidos los relativos a ampliaciones y reducciones de capital, disolución e incluso liquidación de la sociedad, asociación, agrupación o entidad, adjudicando y recibiendo los bienes que correspondan, pudiendo impugnar, en su caso, los acuerdos que se adopten.

En particular, intervenir en juntas de sociedades mercantiles, así como en asambleas de obligacionistas, respecto a lo establecido en los artículos 183 y 184 de la Ley de Sociedades



de Capital, con derecho a decidir en todo asunto aquello que estime más conveniente a los intereses de la poderdante.

Aceptar los cargos que se confieran a la Asociación, cuando ésta sea designada administradora de cualquier sociedad, asociación, agrupación o entidad, y desempeñar el cargo de administrador, comisario o cualquier otro para el cual sea designado en nombre y representación de la poderdante, así como designar y/o cesar a la persona física representante de la Sociedad en el cargo al amparo de lo establecido en el artículo 143 del Reglamento del Registro Mercantil.

Ejecutar personalmente las facultades conferidas o delegar en otra persona su voto.

Concurrir a subastas y concursos oficiales y particulares, convocados por el Estado, comunidades autónomas, provincias, municipios o mancomunidades o por cualquier organismo o persona jurídica, formular proposiciones y aceptar adjudicaciones provisionales y definitivas, tanto individual como conjuntamente con altas concurrentes.

28. Comparecer ante notario, fedatario mercantil, autoridades y funcionarios y, en relación con las facultades que se confieren en este acto, suscribir toda clase de documentos públicos o privados, escrituras públicas, pólizas. Asimismo, comparecer ante tales personas, suscribiendo actas notariales, requerimientos, protesto de letras de cambio y demás efectos de comercio, así como, en sustitución del protesto, realizar la declaración equivalente, notificaciones, contestaciones, instar, promover y seguir expedientes de dominio y actas de notoriedad, firmando a tales efectos cuantos documentos sean precisos.

APODERADOS:

- **D. RAÚL JOSÉ MARQUETA BUENO**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional a estos efectos en Avenida Diagonal 621-629, Barcelona (08028), España, con documento nacional de identidad 25.132.331-R.
- **D. RAFAEL FERNANDO CHUECA BLASCO**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional a estos efectos en Avenida Diagonal 621-629, Barcelona (08028), España, con documento nacional de identidad 17.221.330-B.
- **DÑA. MARIA MERITXELL RIPOLL MANUEL**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional a estos efectos en Avenida Diagonal 621-629, Barcelona (08028), España, con documento nacional de identidad 43.714.474-F.

MODO DE EJERCICIO:

A) El Sr. Marqueta y el Sr. Chueca:

- Con carácter solidario, esto es individualmente, y sin limitación de cantidad alguna, podrá ejercitar las facultades relacionadas con los números 1, 5, 7, 18, 25, 26, 27 y 28;
- Con carácter solidario, esto es individualmente, y hasta un límite 200.000€ por operación, podrá ejercitar las facultades relacionadas con los números, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23 y 24; y

- iii) Con carácter mancomunado, esto es, de forma conjunta, por 2 cualesquiera apoderados con idénticas facultades y hasta un límite de 1.000.000€ por operación, podrá ejercitar las facultades relacionadas con los números 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23 y 24.

B) La Sra. Ripoll:

- i) Con carácter solidario, esto es individualmente, y sin limitación de cantidad alguna, podrá ejercitar las facultades relacionadas con los números 1, 5, 7, 18, 25, 26, 27 y 28;
- ii) Con carácter solidario, esto es individualmente, y hasta un límite 100.000€ por operación, podrá ejercitar las facultades relacionadas con los números 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23 y 24; y
- iii) Con carácter mancomunado, esto es, de forma conjunta, por 2 cualesquiera apoderados con idénticas facultades y hasta un límite de 1.000.000€ por operación, podrá ejercitar las facultades relacionadas con los números 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23 y 24.



COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

**DE: DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL -
SUBDIRECCION GENERAL DE INFORMATICA EDUCATIVA**

**A: CONSEJERÍA DE EDUCACION, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO -
DIRECCION GENERAL ATENC. DIVERSIDAD, INNOVAC. Y FORM.PROF. - SERVICIO
PROGRAMAS EDUCATIVOS**

ASUNTO: Rdo. Informe sobre el Convenio Finanzas para Jóvenes.

En respuesta a su CI 152826/2023, referente a la CONSIDERACIÓN SEXTA, punto 3º, del Informe Jurídico sobre el borrador del Convenio Finanzas para Jóvenes, le comunico que el convenio no está vinculado a ningún sistema de información en el que la DGTD tenga rol de encargado del tratamiento, por lo que la DGTD no tiene ninguna apreciación que hacer.

En su caso se podría consultar al DPD educativo o DPD general.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA EDUCATIVA



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día once de octubre de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, el Consejo de Gobierno autoriza el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y la Asociación de Voluntarios de Caixabank, para promocionar la educación financiera entre los estudiantes de 4º de ESO de la Comunidad Autónoma de la Región.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 11/10/2023 13:03:56

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)